PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. Pesetas. 5 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS | Por tres meses..... 20 BALEARES Y CANARIAS..... ULTRAMAR Por tres meses..... 30 Extranjero Por tres meses 45

Bl pago de las suscriciones será adelantado, no admisiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA MADRID.

PARTH OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellón, por fallecimiento de D. Eusebio Torner y Carbó, á D. Eduardo González Rivera, que desempeña igual cargo en la de Almería.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almeria á D. Demetrio Betegón, ex-Diputado provincial.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ocho-

cientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia presentada por Francisco Macarro y González solicitando indulto de la pena de 12 años y un día de reclusión á que fué condenado por la Audiencia de Cáceres en causa seguida por delito de homicidio:

Considerando que el reo obró impulsado por un celo excesivo en la defensa de la propiedad que le estaba confiada como guarda contra personas que se introdujeron en la finca á coger sus frutos sin autorización para ello; ue sólo le faltan șiete meses y seis días para extinguir por completo la pena impuesta por la ejecutoria; que ha observado buena conducta antes y después de delinquir, dando muestras de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De conformidad con la Sala sentenciadora; oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Macarro y González del resto de la pena de 12 años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

En consideración á lo solicitado por el Mariscal de Campo D. José Velasco y Postigo,

Vengo en disponer que pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo último.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

£1 Ministro de la Guerra. Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Francisco Javier Ortiz y Uztariz,

Vengo en disponer que pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo próximo pasado.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

THE LEADING WHILE AND AND MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Las Secciones de Fomento y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado con fecha 10 del actual han emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 3 de Abril último, estas Secciones han examinado el expediente promovido por la Compañía de ferrocarriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona contra una orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio que mandó suspender la ejecución del acuerdo tomado por el Consejo de administración de dicha Compañía para hacer una emisión de 10.000 obligaciones.

Resulta que otorgada esta línea á perpetuidad, con arreglo al decreto ley de 14 de Noviembre de 1868, y trasferida después por la Compañía concesionaria á la que hoy promueve este recurso, se celebró junta general en 9 de Diciembre de 1882, por la cual se autorizó al Consejo de administración para crear 60.000 obligaciones, con un valor nominal de 500 pesetas una y un interés del 3 por 100, amortizables en 90 anos y garantidas con la hipoteca de la línea de Valls á Villanueva y Barcelona.

En virtud de esta autorización, y creyendo el Presidente de la Compañía que era llegado el momento de hacer uso de ella, propuso al Consejo de administración y éste acordó por unanimidad en 5 de Febrero último la emisión de 10.000 obligaciones mediante pública subasta; y habiéndose dado conocimiento de este acuerdo al Ministerio del digno cargo de V. E. dentro de los 30 días fijados en la ley de 19 de Octubre de 1869, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio mandó suspender la ejecución de aquél y la negociación de valores mientras la referida Sociedad no obtenga del Gobierno, en vista de los documentos y antecedentes oportunos, la correspondiente autorización, que deberá impetrar con arreglo al art. 48 de la ley de ferrocarriles de 3 de Junio de 1855, al 1.º de la de 12 de Noviembre de 1869 y á la Real orden de 14 del mismo mes de 1877.

El Negociado de ese Ministerio, considerando que estas disposiciones no son aplicables á la Compañía recurrente, propuso que se dejara sin efecto la orden apelada, y que se resolviera, como aclaración de carácter general, que las empresas de obras públicas no están sujetas á impetrar del Gobierno autorización para emitir obligaciones este crédito los límites que señalan las leyes dictadas al efecto; pero quedando siempre obligadas á presentar al Gobierno, cuando soliciten la cotización en Bolsa de dichos valores, los documentos que se estimen necesarios para conocer la validez y legitimidad de la operación y determinar lo que corresponda.

Al mismo tiempo propuso dicho Negociado que si la anterior conclusión no fuera aceptable, se declare con igual carácter general que las Compañías concesionarias á perpetuidad de las líneas férreas puedan emitir obligaciones sobre ella sin necesidad de la autorización mencionada; pero sí con la obligación de presentar al Gobierno los documentos que se les exija si solicitan la cotización en Bolsa.

Con estos precedentes, las Secciones expondrán á la consideración de V. E. que para resolver la cuestión que sa consulta conviene distinguir muy principalmente la facultad que para emitir obligaciones puedan tener las Compañías concesionarias de obras públicas del carácter que à estos valores debe reconocerse.

En cuanto al primer extremo, no puede negarse á dichas empresas el derecho de emisión, porque este derecho lo fienen declarado en varias disposiciones, como no podía menos de suceder tratándose de una condición esencial para la existencia de las Sociedades de obras públicas; pues si se les negara el uso del crédito, se las privaría del medio indispensable para su desarrollo.

Pero al hacer uso de este derecho las Compañías sometidas á la inspección del Gobierno necesitan, con arregle á la ley de ferrocarriles, impetrar la autorización del mismo para emitir obligaciones y ajostarse en la emisión á las leyes de 11 de Julio de 1856, 11 del mismo mes de 1860 y 29 de Enero de 1862, y art. 10 de la de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, lo cual no sucede con las empresas que no estando subvencionadas se rigen por la ley de 19 de Octubre de 1869.

Estas Compañías, en el mero hecho de estar emancipadas de la tutela del Gobierno, sólo están sujetas para la emisión de obligaciones á lo dispuesto en el art. 8.º de la misma ley, el cual dice terminantemente que ·podrán emitir obligaciones al portador con las condiciones que estimen conveniente, siempre que así lo consignen en sus estatutos, y á condición de poner cada emisión en conocimiento del público, así como del Gobernador de la provincia y del Gobierno, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha del acuerdo; de manera que según este artículo tan explícito y claro, y que está en armonía con el espíritu de la ley de que forma parte, no puede desconocerse el derecho que asiste á estas Compañías para acordar y ejecutar libremente la emisión de obligaciones sin necesidad de autorización alguna del Gobierno.

A esta interpretación se opone abiertamente la orden apelada de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, según la cual rigen para estas Compañías libres y no subvencionadas las mismas leyes que para las sometidas á la inspección del Gobierno, según lo dispone el art. 1.º de la ley de 12 de Noviembre de 1869 y la Real orden de 14 de dicho mes de 1877; pero observando que el carácter de esta ley es puramente adjetivo, y que su objeto principal no fué otro que establecer un procedimiento que en los casos de quiebras ó suspensión de pagos en las Compañías de ferrocarriles conciliara los derechos del Estado á la subvención con los de los tenedores de acciones y de los acreedores, y así se deduce también del artículo adicional de la misma, de las que se comprende sin esfuerzo que el referido art. 1.º sólo es aplicable á las Compañías subvencionadas, pero no á las que sin auxilio alguno del Estado se rigen por la citada ley de 19 de Octubre; pues faltando la subvención, falta también la razón bipotecarias, con tal de que no traspasen al hacer uso de | que tendría el Gobierno para ejercer la inspección que se

reserva en las Compañías auxiliadas con fondos del Tesoro.

En cuanto al segundo punto que debe examinarse en esta consulta, ó sea al carácter que debe reconocerse en las obligaciones emitidas por las empresas de obras públicas, sólo dirán las Secciones que si estos valores han sido emitidos por las Compañías sujetas á la inspección del Gobierno, llevan consigo la consideración de efectos públicos cotizables en Bolsa, por la razón bien clara de que el Gobierno ha examinado las operaciones de la emisión y ha podido cerciorarse de que el pago y amortización de dichos valores con sus intereses están suficientemente garantidos; pero no puede decirse lo mismo respecto de los valores que emitan las Sociedades libres, porque no habiendo intervenido el Gobierno en la emisión ni ejercido inspección alguna en las operaciones sociales, no puede declarar legítimos dichos valores ni concederles el carácter de efectos públicos cotizables en Bolsa sin que antes se examinen por ese Ministerio los documentos y antecedentes que estime necesarios para formar el convencimiento de que dichos valores están debidamente garantidos para tener de caracter de efectos públicos cotizables en Bolsa.

Examinada en tales términos la consulta general que se pide, resta decir en cuanto al caso concreto que motiva el expediente, que no estando bajo la vigilancia del Gobierno, ni subvencionada por el Estado, sino por el contrario, concedida á perpetuidad la línea directa de Madrid y Zaragoza á Barcelona, no necesita la empresa de autorización del Gobierno para emitir obligaciones, si bien no tendrán éstas el carácter de efectos públicos cotizables en Bolsa hasta que se haya declarado así por ese Ministerio en vista de los datos que crea conveniente examinar.

En resumen, las Secciones son de dictamen:

- 1.º Que procede revocar la orden apelada de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y dejar en libertad á la Compañía concesionaria de la línea directa de Madrid y Zaragoza á Barcelona para emitir las obligaciones que tenga por conveniente, si bien antes de conceder à estos valores el carácter de efectos públicos para su cotización en Bolsa, deberán reclamarse de la Compañía por ese Ministerio los documentos y antecedentes que se crean necesarios para cerciorarse de la legitimidad y garantías de la emisión.
- 2. Que puede declararse como resolución de cáracter general que las Compañías de obras públicas subvencionadas por el Estado, sea cualquiera la legislación por que se rijan, están sujetas para la emisión de obligaciones á las disposiciones que se citan en el art. 1.º de la ley de 12 de Noviembre de 1869; pero que estas disposiciones no son aplicables á las Sociedades no subvencionadas y que se rigen por la ley de 19 de Octubre del mismo año, si bien las obligaciones emitidas por estas Sociedades no tendrán el carácter de efectos públicos cotizables en Bolsa mientras no se declare así por ese Ministerio en cada caso, previo el examen de los documentos necesarios para formar juicio de la validez y garantía de dichos valores.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Ha acudido á este Ministerio la Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas rogando la adopción de diferentes medidas encaminadas al fomento del arbolado y á la protección que es objeto de dicha Asociación. Sus deseos no pueden menos de ser acogidos con placer y secundados con empeño por este Ministerio, al que corresponde la gestión administrativa de cuanto se refiere á la agricultura, á la ganadería y á los montes públicos, así como la dirección de la educación popular. La importancia de toda medida que contribuya á no dañar innecesariamente á los animales y á aumentar, extender y conservar con solícito anhelo el arbolado, es inútil que se intente demostrar en documentos oficiales, porque los estudios científicos y la experiencia de todos los tías lo proclaman de modo tal, que sólo á los ciegos de entendimiento ó á los de intención malvada cabe pensar de otro modo. Y aunque este Ministerio está seguro de que el Magisterio público en general, llevando al ánimo de la infancia estas ideas, ha contribuído, y contribuirá en adelante á desvanecer inveteradas preocupaciones, á corregir malos hábitos sobre esta materia y á que disminuyan cada vez más los actos de dureza ó de odio con respecto á los animales y á las plantas, no cree ocioso, sino por el contrario oportuno, consignar en toda ocasión el interés y la complacencia con que verá que todos los organismos que intervienen en la primera enseñanza cooperan á propagar los laudables propósitos de la Sociedad mencionada.

En vista de lo cual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Rectores de las Universidades se excite el celo de las Juntas de Instrucción pública y de las locales de primera enseñanza, á fin de que se recomiende con todo encarecimiento á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas que se esfuercen en inspirar á la niñez los sentimientos de benevolencia y razonable protección que se debe dispensar á los animales y á las plantas, como medio eficacísimo de cultura y de conveniencia

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

THE RESERVE THE PROPERTY OF TH

MINISTERIO DE ESTADO.

'Subsecretaría.

Hallándose vacantes dos plazas de pensionado de número por la Pintura de historia y otras dos también de número por la Escultura en la Academia española de Bellas Artes en Roma, las cuales deberán proveerse por oposición, con arreglo á lo establecido en el capítulo 2.º del reglamento de aquella corporación, pueden presentarse en este Ministerio las solicitudes documentadas en el plazo de dos meses, á contar desde la pucsción de este anuncio. Madrid 9 de Agosto de 1883.—El Subsecretario, F. Méndez blicación de este anuncio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, 🖫 🖫

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á D. Miguel de Orduña, en nombre y representación de Mr. Déjardin, impresor, editor de Paris.

Robinsón Crusoe (Aventuras de) seis pág. 4.º, con cuatro cromos, sin a. ni l. de imp., 160.

La Ciudad de Jauja, cuento con seis cromos, cubiertas con viñeta. París, Déjardin, ed., imp. sin a., 8., núm. 149.

Tomás el Pulgarito, cuento con seis cromos, cubiertas con

viñeta. París, Déjardin, ed. imp., sin a., 8.°, núm. 450.

Bola de Nieve, cuento con seis cromos, cubiertas con viñeta. París, Déjardin, ed. imp., sin a., 8.°, núm. 451.

La Cenicienta, cuento con seis cromos, cubiertas con viñetas co

ta. París, Déjardin, imp. ed., sin a., 8.º, núm. 152.

El Gato embotado, cuento con seis cromos, cubiertas con viñeta. París, Déjardin, imp. ed., sin a, 8.º, núm. 153.

Caperucita encarnada, cuento con seis cromos, cubiertas con viñeta. París, Déjardin, imp. ed., sin a., 8.°, núm. 154. Historia de un niño desobediente, cuento con seis cromos, cubiertas con viñeta. París. Déjardin, imp. ed., sin a., 8.º, nú-

Premio y castigo, cuento con seis cromos, cubiertas con viñeta. París, Déjardin, imp. ed., sin a., 8.º, núm. 156.

Honra á tu padre y á tu madre, y Dios te colmará de pros-peridades, cuento con seis cromos; cubiertas con viñeta. Paris,

Déjardin, imp. ed., sin a., 8.°, núm. 457, Los animales domésticos, pequeñas historietas con seis cromos, cubiertas con viñeta. París, Déjardin, imp. ed., sin a., 4.°,

Los amigos de los niños, pequeñas historietas con seis cromos, cubiertas con viñeta. París, Déjardin, imp. ed., sin a., 4.º,

Las fiestas de la infancia, pequeñas historietas con seis cromos, cubiertas con viñeta. Paris, Déjardin, imp. ed., sin a.,

Los mejores cuentos para niños, cuentos con ocho cromos.

eubiertas con viñeta, sin a. ni l. de imp., 4.°, 161.

Madrid 4 de Julio de 4883. — El Director general, Juan F.

Conservatorio de Artes.

Noticia de las patentes de invención concedidas por S. M. en Reales ordenes cuya fecha se indica, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 10 DE FEBRERO DE 1883.

Número 2.758. D. Ignacio Marqués y Bolet por un procedimiento de fabricación mecánico de las herraduras para toda

clase de animales. 2.768. D. G. Lételié por un procedimiento para el tratamiento de las sustancias zinciferas por la electricidad. 2.774. D. José Ignacio de Prada por una máquina concen-

tradora de minerales. 2.782. D. Franz Reuleaux por mejoras en aparatos para poner en movimiento, parar y cambiar la rotación en máquinas devanaderas.

2.783. D. Carlos Haegele por un procedimiento para fabricar chapas, lingotes, alambres y moldes de cobre blanco, latón ó aleaciones análogas, cobre, hierro ó acero con chapas soldadas con estas aleaciones, ó de cobre con ó sin chapas de metales

2.786. D. Juan María Claverie por una máquina para guarnecer boinas. 2.802. D. Mariano Guarro por una modificación en la cons-

trucción de pianos de cualquier sistema que sean. 2.806. D. Cirilo Olivares y Ruiz por un aparato denominado salvavidas para tranvias, sistema Olivares.

REALES ÓRDENES DE 19 DE FEBRERO DE 1883.

Número 2.785. D. José Lostal por una máquina denominada segadora Lostal. 2.787. D. Diego Mitchell por un aparato salvavidas para

tranvias. 2.793. El Exemo. Sr. Conde de Velle y D. Saturnino Lacal,

como individuos y en representación de la Junta de gobierno de la Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz, por un aparato al cual llaman candelero quinqué para Oficial de guardia, en consonancia con los servicios que puede prestar, ya de candelero para vela, ya de quinqué, sea de aceite común ó de petróleo, á los Oficiales del Ejército cuando estén mandando un puesto de armas. 2.843. D. Fernando Camús por un nuevo procedimiento de

tratamiento de los granos de maiz y otros cereales para sepa-rar los gérmenes aceitosos y el almidón para el uso de los des-

tilatorios y almidonerías.

2.867. Mr. John Joseph Charles Smith por mejoras en el procedimiento para cubrir alambre aplicado á la electricidad. 2.869. D. Gregorio Galarza y Gaviña por un barzón mecánico para aislar las caballerías en los arades.

2.873. Mr. John Vernon Hope por perfeccionamientos en las máquinas de hacer moldes para la fundición de artículos huecos. 2.887. D. Francis Lay Norton por mejoras en aparatos para la ventilación de edificios, buques, túneles y minas.

2897. D. José Emerson Dowson por mejoras introducidas en los aparatos para fabricar los gases.

2.900. Los Sres. Lebandy hermanos por un aparato para fa-

bricar el azúcar en pedazos.

2907. D. Manuel Diaz Martinez por una sombrilla capital

REALES ÓRDENES DE 2 DE MARZO DE 4883.

Número 2.892. Los Sres. D. Arturo y D. Alfredo Santamaría por un procedimiento de articulación de hojas para cierres me-tálicos sin el empleo de bisagras ni tiras de hierro ó acero.

2.923. Los Sres. Arturo y Alfredo Santamaría por un procedimiento de empleo de tiras de cuero en los bordes de los

cierres de plancha ondulada. 2.926. D. Pablo Salvador Saurí y Ros por una máquina nueva simplificada para construir toda clase de ladrillos por un sistema mixto, que redundará en beneficio de su mejor configuración para las obras de fábrica y para la facilidad de los operarios, que los elaborarán con más igualdad y limpieza que hoy lo hacen con el sistema rutinario.

2.928. D. Ludovico Guillermo Alejandro Hollmann por un procedimiento para la preparación y el empleo de la turba, des-tinada á la confección de pajazas ó camas de animales y á la desinfección y conservación de cualquiera clase de excre-

2.930. D. Pablo Salvador Sauri y Ros por una cocina nueva de hierro fundido y palastro.

2.935: D. Vicente González y Gallego por un procedimiento para fabricar diferentes objetos con la escoria procedente de hornes de fundición de minerales.

REALES ÓRDENES DE 19 DE MARZO DE 1883.

Número 2.910. D. Pedro Barrufet Veciana por una nueva ba, cuyo cuerpo está formado por dos tubos, y el émbolo por otro tubo que además de ocupar el espacio intermedio que dejan los primeros, à los que se ajusta por cajas de estopa, se mueve en la dirección del eje común.

2.933. D. Juan Darrigan por un precedimiento para la fabricación de ladrillos de doble encaje llamado ladrillo conjun-

tivo ó de unión.

2.920. D. Ricardo S. Waring por perfeccionamientos introducidos en los cables conductores de la electricidad.

2.936. D. Luis Abad Sanjuán por un aparato destinado a reemplazar mecánicamente la pisa de las uvas en la fabricación de vinos.

2.937. Los Sres. Stollwerck hermanos por mejoras en los aparatos para enfriar el chocolate, el cacao y otros productos. 2.938. Los Sres. Stoilwarck hermanos por mejoras en el procedimiento para la elaboración del cacao y compuestos del

2.939. Los Sres. D. Sebastián Ziani de Ferranti y D. Alfredo Thompson por perfeccionamientos en las lámparas eléctricas de arco y en los aparatos que sirven para engendrar, re-gir y medir las corrientes eléctricas.

2.940. D. Ramón Esquarrá Serrat y D. Gabriel Benajes Pons por un nuevo aparato contador ó medidor de agua ú otro

2.944. D. Thomas Martín por mejoras en la construcción

de fraguas. 2.947. D. Odón Viñals por un procedimiento de fabricación de piezas con mosáicos para pavimentos, techos, cenefas, mue-

bles, etc., sin empleo de ninguna clase de corcho, ó á lo más de madera, y con unión de las diferentes piezas entre sí. D. Francisco Castelló por un procedimiento para-

curtir toda clase de pieles unidas unas á otras, formando una serie continua. 2.949. D. Edmundo Agustín Chameroy por una báscula ó

balanza de romana automática.

2.952. Mr. Antoine Bezuard por una marmita ó caldera para cocer los alimentos.

2954. D. Luis Bollmann por mejoras en máquinas de coser á punto por encima.

REALES ÓRDENES DE 30 DE MARZO DE 1883.

Número 2.915. D. Antonio Alcalá y Tienda por un procedimiento para aforar, pesar, elevar y trasegar líquidos en todas

2.953. Mr. Henry Franse Stanley por unos perfeccionamientos llevados á cabo en los aparatos refrescantes y refrigerantes y destinados á producir el hielo artificial.

2.958. D. Sifas Hanes Hamilton por un procedimiento para la fabricación de un papel cartón especial, susceptible de reemplazar el hierro y la madera y aplicable á diversos usos. 2.965. Los Sres. D. José Hernández Almaraz y D. Celedo-

nio Trilla y Polo por un aparato motor, nuevo, aplicable á toda clase de carruajes.

2.966. Los Sres. D. José Hernández Almaraz y D. Celedonio Trisla y Polo por un aparato motor aplicable á toda clase de máquinas fijas en sustitución del vapor como principal fuerza

2.967. Mr. S. Faignot-Chavée por un nuevo aparato para el

alumbrado por medio del aire carburado. 2.968. D. Antonio Tarrés por un procedimiento para la fa-bricación de bacinillas en forma de cuña.

2.970. Mr. Natham Thompson por mejoras en tapones para

botellas, jarras y vasijas de cualquiera clase. D. José Casanovas y Capdevila por un nuevo motor

para utilizar la fuerza de impulsión del viento y de las olas. 2.975. Mr. Andrew Smith Hallidie por mejoras en la tracción ó propulsión de los carruajes ó vehículos de tranvías por medio de cuerdas ó cables ó cadenas. 2.977. D. Eduardo Estienne por perfeccionamientos intro-

ducidos en los aparatos refrigerantes á la telegrafía eléctrica. 3.004. D. José Ignacio de Prada por una máquina que habra de denominarse el plato mecánico lavador de minerales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID. fin de que los señores interesados acudan a este Conservatorio

de Artes en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazar la patente; zo sin verificarlo, que la rá sin curso el expediente y se tendrá somo no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 30 de Abril de 1883.—El Secretario interino, Ramón

García Romero.

Noticia de las patentes de invención concedidas por S. M. en Reales órdenes cuya fecha se indica, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaren y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 12 DE ABRIL DE 1883.

Número 2.971. D. Salvador Pagés y compañía un procedimiento de blanqueo del hilo de algodón ó de lino, arrollado á las husadas, canillas, carretes, ovilios, y en general cualquiera que sea la forma en que se disponga al devanarlo. 3.057. D. Joaquín Penades una petaca de madera.

REAL ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 1883.

Número 3.010. D. Percival Everitt mejoras en maquinaria para la fabricación de cigarrillos de papel.

REALES ÓRDENES DE 23 DE ABRIL DE 1883.

Número 3.038. D. William Gardner mejoras en toda clase de armas de fuego que se cargan por la culata.
3.046. D. Eduardo Delpech calderas de vapor á doble cuerpo, tubulares y á doble vuelta de fuego en los tubos.

REAL ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 1883.

Número 3.036. Mr. William Woodnutt Griscom mejoras en máquinas dinamoeléctricas.

REALES ÓRDENES DE 18 DE MAYO DE 1883.

Número 3.049. D. Alejo Guiblier y Nestralet un urdiplegador.

3.053. D. José Arxé Llosada por un freno regulador para transcanar ó devanar los hilos, que aplicado al aparato de llenar canillas da muy buenos resultados.

📆 3.056. D. Ramón Aymerich la construcción de cajones de

una sola pieza para cajas de fósforos.

3.064. D. Ramón Aymerich una nueva caja de fósforos.

3.066. D. José Liberale Guidotti la construcción y explotación de un molino harinero que ejerce sus funciones por ro-

zamiento y presión del grano y enfriamiento de la harina por

3.070. Los Sres. Sala Baladia y compañía varies perfeccionamientos introducidos en los telares para géneros de punto, con objeto de obtener automáticamente hilados circulares á

uno ó más colores. 3.079. D. Arturo Stone y Gregorio León mejoras en ruedas y rails para tranvias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley

de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADHID & fin de que los señores interesados acudan á este Conservaiorio de Artes en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin verificarlo, quedará sin curso el expediente y se ten-drá como no hecha la solicitud de la patente. Madrid 20 de Junio de 1883.—El Secretario interino, Ra-

món García Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE FEBRERO DE 1883.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Febrero de 1883, que forma esta Contaduría, consiguiente à lo dispuesto en el párrafo vigésimooctavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN.	PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
	CREACIONES.	-	
	Renta perpetua al 3 por 100 interior.		
1.428	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 95.347 al 95.387 y 95.398 al 96.484	D	45.637.450 28
• .	Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.		
15 13 3	Títulos, serie B, de 2.000 pesetas, números 21.486 al 24.500	30.000 52.000 48.000	400.000
	Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.		
12	Láminas, números 6.713 al 6.724	Ð	230.132 [,] 33
	Rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos.	*	
· %	Láminas, números 3.553 y 3.554	B	30 1. 72 0:15
	Intereses adelantados en cinco sextas partes de la capitalización á partícipes legos en diezmos.		
2	Láminas, números 1.221 y 1.222	D	17.259'92
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.		
. 5 3	Títulos, serie 1. ² , de 1.000 pesetas, números 13.462 al 13.466	5.000 10. 000 1.785	16.785
1	Deuda perpetua interior al 4 por 100.		
3	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 99.281 al 99.283	4.500	1.942,86
1	Residuo, núm. 33.437.	442.86	,
	Resguardos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.		op 034/84
258	Resguardos cuya numeración se expresa en los cargarémes números 2.013, 2.051 y 52, 2.090 y 2.219 del corriente mes	3	35.924 ·31
	Total de oreaciones		46.340.911.85
	CONVERSIONES.		
	Renta perpetua al 3 por 100 interior.	700/ 00	
1 1	Inscripción nominal transferible, núm. 3.747	4 38 '33 5.316	5.754'99
	Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1875.		
4 4	Título, serie A, de 1.000 pesetas, núm. 18.931	4.000	1.050
. 4	Resi duo, num. 6.528.	50	y
	Deuda perpetua interior al 4 por 100.	,	je.
5.075 2.614 1.197 1.788 220 788	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 96.016 al 99.280 y 99.284 al 101.113	2.537.500 6.535.000 5.985.000 22.350.000 5.500.000 212.429.77	43.119.929'77
	Total de conversiones		43.126.7344
	REMESAS.		
660	De la Tesorería Central, en bonos del Tesoro de 1879. Bonos cuyos números se expresan en los cargarémes números 2.014 y 2.393 del corriente mes		414.590
229		-	¥11,000
	De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en Deuda perpetua exterior al 4 por 100.		
4.171 342	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 69.928 al 874, 77.150 al 849 y 81.757 al 82.180	4.474.000 684.000	1
625 944	D, de 4.000 pesetas, números 22.838 al 902, 25.506 al 728 y 26.764 al 27.400 D, de 6.000 pesetas, números 35.674 al 698, 37.898 al 38.478 y 39.722 al 40.356	2. 500.000 5. 664.000	44.252.105
2.580	Te do 49 000 negated números 41 399 al 452 43 335 al 44 090 v 44 753 al 46 522	30.960.000 3.240.000	
435 6 3	F, de 24.000 pesetas, números 30.959 al 984, 31.734 al 811 y 31.892 al 922	33.405	1
	Del Banco de España en Deuda amortizable al 4 por 100.		
487		93.500	
45	R de 9500 negator	112.000	2.051.000
34 134	C, de 5 000 pesetas	170.000)
4.0	Total, de remesas		46,417.605

R	ESUMEN.	Pesetas. Céntimos.
Conversiones	••••••	16.340.911 [.] 85 43.126.734 [.] 10 46.417.605
	Total pesetas	105.885.250 95

EMISION POR CREACIONES.

1.2 Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	FOTAL. Pesetas. Céntimos.
Resguardos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas	35.921'31 45.478.005'46	D	35.921'31
Por el t0 por 400 de bienes de Propios	415.868 91 43.275 91	Inscripciones 3 por 400	45. 637.450 [.] 28
Liquidación por documentos antiguos no recegidos	4.942.86 230.432.33 304.720.45	Títulos y residuos 4 por 100 Certificaciones de capitales, ren- tas é intereses de partícipes le-	1.942 86
Interests de les cinco sextes partes adelantados	47.259 [,] 92 400.000) gos Títulos 3 por 100 exterior	549.112°40 100.000
Deuda amortizable exterior al 2 por 100.	i i	š	
Emitida por Registros	16.785	Titulos de exterior	46.785
	16.340.911'85		46 .340.911 85

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

2.* En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos
Renta consolidada al 3 por 100 interior 1880	60.340,000	60,340,000	We are a construction of the construction of t	33.941.250	Títulos y residuos 4 p. 100.	26. 398 .750
apita 5 s de participes legos en diezmos	3.901'04	3.901.01		1.947'2%	Titulos y residuos del 4) 400 perpetuo é inscrip-	1.952'79
Residuos 3 por 400 exterior	1.050)	(Titulos y residuos 3 por 100 exterior	4.050
Idem id. (emisión de 1841)	4.300 41.068 88	13.418.88	e albuma a ser esta e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	734.25 6.226.28	Idem id. 4 por 100 interior. Idem id.	568:7 5 4.842 60
dem del 4 por 100 ver: etvo nscripciones transferibles 3 por 100 consolidado	4.326 047·05 482.500	4.326.047'05 482.500	y y y y y	47 [.] 05 271.406 [.] 25	Títulos definitivos Idem y residuos 4 por 100.	4.326.000 211.093 .7 5
Obligaciones de ferrocarriles.	2 WI P 8	* 0 * 0 * 0 * 0 * 0 * 0 * 0 * 0 * 0 * 0				
Obligaciones generales del Estadodem especiales de Alar á Santander	3.396.500 44.000 42.480.000	3,396.500 44.000 12,180.000	3	424.562.50 4.750	Idem id Idem id Títulos definitivos 4 p. 100.	2.974.937'50 42.250 42.480.000
•		e				
conversión de las amortizables por la ley de 11 de julio de 1867.	x - 10					
$m{Amortizables}.$					x ·	
De segunda clase exterior	24.000	24,000	.	18.530.93	Títulos y residuos 4 por 100	5.469'07
Documentos representativos de amortizable de primera clase.						* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Renta é intereses de partícipes legos en diezmos Láminas de Deuda corriente 5 por 100 á papel	4.450'38 5.316	49.766·38		8.128 34	Idem Id Una inscripción intransfe-	6.322.04
Documentos representativos de amortizable					rible	5.316
de segunda clase.			3 M 8 8 8 9 9			
ntereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel	5.184'15	5.18445		4.002'86	Títulos y residuos 4 por 100.	1.181'29
	77.805.316'47	77 805.316.47		34.678.582,68		43.126.733'79

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA.

3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

	CRÉDITOS.	CAP	ITALES.	INTE	RESES.	T	OTAL.
	CHEDITOS.	 Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	. Centimos
onos del Tesoro (primera emisión) enta consolidada perpetua al 4 por 100 scripciones de Corporaciones civiles cciones de carreteras de 80 millones bligaciones del Estado por ferrocarriles. E euda del material del Tesoro dem del personal del Tesoro Títulos y resi rimeros décimos de títulos del empréstito r esguardos representativos de primeros déc ueve décimos del mismo empréstito	misión de 1859 por sorteoduosacional de 175 millones de pesetas.imos de id. id.	••••	248.500 113.500 140.000 44.425.91 20.000 4.512 63.122.16 225.126 44.259.72 177.184 90.722.43	in the			248 500 413,500 440,000 44,425 91 20,000 4,512 63,122,46 534,292,48
	a case of the same	4.4	78.852.22	kenar i es	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	1	178 852 23

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 4.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado d los respectivos interesados, y por ignorarse el domicilio de estos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ese-

NEGOCIADO 3.º

Número 2.879-71 del expediente.—Ramo de imposiciones en Consolidación.—Interesado D. Felipe Barona, actual poseedor de la capellanía fundada por Juan del Moral; apoderado D. Fernando Alvarez. Que se presente en estas oficinas, Negociado respectivo, para enterarse de los documentos que debe presentari Acuerdo de la Dirección de 40 de Mayo de 1883.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 20.252 de la Deuda del personal.—D. José Peña, retirado de Guerra, Lugo; reclamante D. Demetrio Cade-cid. Por acuerdo de la Dirección general de la Deuda, fecha 10 de Mayo del corriente ano, se exige que en el término de tres meses se presente por dicho apoderado certificado de existencia de sus representados, o poder de los herederos de los que hubieran fallecido después de la ley de 21 de Julio de 1876; pues de no efectuarlo se resolvera el expediente con arregio a lo que previenen las vigentes leyes de caducidad.

Idem núm. 20.362 de id. id.—D. Bernardo González, pensionista de Gracia, Lugo; reclamante Doña Antonia González. Por acuerdo de la Dirección, fecha 41 de igual mes, se exige que en el término de tres meses Doña Antonia González justifique su

el término de tres meses Doña Antonia Gonzalez Justinque su existencia; pues de no efectuarlo se resolverá el expediente con arreglo á lo que previenen las vigentes leyes de caducidad.

Idem núm. 56.976 de id. id.—D. Elfas Hernández, Cura párroco de Vilaflor, Tenerife; reclamante D. Angel Mejía Dávila. Por acuerdo de la Dirección, fecha 4.º de igual mes, se exige que D. Juan, Doña Catalina, Doña Antonia y D. Francisco Elfas Hernández justifiquen su existencia dentro del término de tres meses; pues de no hacerlo ellos, ó sus causa-habientes si hu-biesen fallecido depués de la ley de 21 de Julio de 1876, se re-solverá el expediente con arregio à lo que previenen las vigentes leves de caducidad.

Idem núm. 57.045 de id. id.—D. Antonio Bonet, Beneficiado de la Catedral de Valencia; reclamante D. Fernando Hidalgo Saavedra. Por acuerdo de igual fecha se exige que en el ter-mino de tres meses se presenten testimonios originales de los poderes ctorgados por D. Antonio y D. Rafael Bonet; pues de no efectuarlo se resolverá el expediente con arreglo á lo que previenen las vigentes leyes de caducidad.

Idem núm. 57.398 de id. d. D. José Pizarro, Beneficiado de Castellón, Valencia; reclamante D. Enrique María Sánchez. Por acuerdo de 10 de igual mes se exige que D. Miguel Domenech acredite su existencia dentro del término de tres meses; pues de no efectuarlo el o sus causa-nabientes si hubiere fa-llecido después de la ley de 21 de Julio de 1876, se resolverá el expediente con arreglo à lo que previenen las vigentes leyes de caducidad.

Idem núm. 58.026 de id. id.-D. Eugenio Casanova, Presbitero, francisco descalzo de Fuensalida, Toledo; reclamante D. Andrés Madrazo. Por acuerdo de 1.º de igual mes se exige que dentro del término de un año, según el art. 13 de la ley de 49 de Julio de 1869, el expresado acreedor justifique su exis-tençia; ques de no efectuarlo é, o sus causa habientes si hu-biese fallecido després de la ley de 21 de Julio de 1876, se re-solverá el expediente con arreglo à lo que previenenclas vigentes leyes de caducidad.

Idem núm. 2.423 de id. id.—D. Jerónimo Artola, lego exclaustrado, Malega; reclamantes D. Ramón Barrosta y D. Manuel J. de Paz. Por acuerdo de la Dirección general, fecha 26 de Abril de 1883, se exige que D. José Diaz González, heredero del D. feronimo, por si ó por medio de apoderado, acredite su per-sonstidad dentro del plazo de tres meses; pues de no efectuarlo se dará al expediente el curso que corresponda con arregio á lo

que disponen las vigentes leves de caducidad. Idem núm. 5.876 de id. id.—D. José Gamell, soldado retirado, Gerona; reclamante D. José Diez de Isla, Por acuerdo de igual fecha se exige que el heredero D. Juan Gamell, por si ó por medio de apoderado, acredite su personalidad dentro del plazo de tres meses; pues de no efectuarlo se dará al expediente el curso que corresponda con arreglo à lo que disponen las vigentes leves de caducidad.

Idem núm. 6.873 de id. id. Doña Maria Margarita Petech, pensionista, Madrid; reclamante no consta. Por acuerdo de igual fecha se exige que el heradero D. Guillermo Crenellspacher, por sí ó por medio de apoderado, acredite su personalidad dentro del plazo de tres meses; pues de no efectuarlo se dará al expediente el curso que corresponda con arreglo á lo que

disponen las vigentes leyes de caducidad. Idem núm. 7418 de id. id.—D. Ildefonso Concejo, cesante del antiguo Resguardo, Malaga; reclamante D. Francisco d Paula Estévez y Montero. Por acuerdo de igual fecha se exige que el heredero D. Juan Concejo acredite su personalidad dentro del plazo de tres meses, ya por si ó por medio de apoderado; pues de no efectuarlo se dará al expediente el curso que corres-

ponda con arregio à las vigentes leyes de caducidad. Idem núm. 13.699 de id id.—D. Juan de Pasalodes y Rol-dán, cesante de la Audiencia de Burgos, Madrid; reclamante D. Nicolas Galicia. Por acuerdo de igual fecha se exige que la heredera Doña Victoria Pasaiodes, por si o por medio de apoderado, acredite su personalidad dentro del plazo de tres meses; pues de no efectuarlo se dará al expediente el curso que corresponda con arregio á las vigentes leyes de caducidad.

Idem núm, 57.050 de id. id.—D. Ramón Veloso Campo, Te-

niente Cura de Folgoso y ecónomo de Rivas, Orense; reclamantes D. Juan de Quesada Denis y D. Juan Delgado Por acuerdo de igual fecha se exige que Doña Josefa del Campo, por si ó por medio de apoderado, acredite su existencia dentro del término de tres meses; pues de no verificarlo se resolverá. lo que proceda con arregle a las prescripciones de la ley de 19 de Julio

Idem núm. 87.284 de id. id.—D. Miguel Moros, Beneficiado de Villarroya, Tarazona; reclamante D. José Zapatero. Por seuerdo de igual fecha se exige que Doña Vicenta Moros acredite su existencia dentro del término de tres meses; pues de no efectuarlo se dará al expediente el curso que corresponda con arreglo á las prescripciones de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 97.260 de id. id.—D. Antonio Vilavendrell, Beneficiado de la Catedral de Vich; reclamante D. José Zapatere. Por acuerdo de igual fecha se exige que D. Ramón Vilavendrell y hermanos, herederos de conflanza de dicho causante, los mismos, la mayoría de ellos ó los que vivan, justifiquen su existencia dentito del tarmino de tres meses; pues de no efectuarlo se resolverá lo que proceda con arregio á las prescripciones de la ley de 19 de Julio de 1869.

Is lay de 19 de Juno de 1200.

Idem núm. 99,178 de id id.—D. Domingo Hidalgo, Cura de Benialbo, Zamora; reclamante D. Carlos Maria Rebello. Por Scuerdo de igual fecha se exige que Dona Margarita Gamito

acredite su existencia dentro del término de tres mesescipues de no efectuarlo se resolverá lo que proceda con arreglo á las

prescripciones de la misma ley.

Idem núm. 103.417 de id. id.—D. Domingo López, Cura de Villamayor, Santiago; reclamante D. Mariano Ramiro y Sanz. Por acuerdo de igual fecha se exige que D. Francisco López y hermanos, é hijas de Doña Petronila López, justifiquen su existencia dentro del término de tres meses; pues de no efectuarlo se resolverá lo que corresponda con arregio á las pres-

cripciones de la misma ley.

Madrid 16 de Mayo de 1883.—El Director primero, P. I.,

Eduardo de las Rivas.—V.º B.°—El Director general, P. I., Ignacio Martín Esperanza.

Sección 1.º-Negociado 3.º

Habiéndose extraviado la carpeta de resguardo, núm. 331 con la que se presentaron en las oficinas de Valladolid, à 28 de Junio de 1882, por D. Miguel Vázquez tres escrituras de imposi-ción en la Caja de Consolidación, importantes en junto reales vellón 66.820 de capital, otorgadas á favor de la memoria fundada por Juan de Amariscar para dotar doncellas, de la que es patrona la cofradia del Santisimo Sacramento y Animas de la parroquial de Nuestra Señora la Antigua, de la propia ciudad, esta Dirección, en observancia de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y la del Gobierno de 20 de Febrero de 1874, ha determinado la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y Boletin de aquella provincia para que la persona en cuyo noder se halle la referida carpeta, ó se crea con mejor derecho al cré-dito, la presente en esta oficina ó promueva la oportuna recla-mación centro del término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningún

valor ni efecto y fuera de circulación.

Madrid 24 de Julio de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V. B. —El Director general, Ferratges.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Ventas.

Esta Dirección general ha acordado suspender la subasta anunciada para el 17 del actual en el suplemento a la GACETA, Boletin general de Ventas, núm. 907, de las salinas en termino de Manuel, números 271 y 270 del inventario de bienes del Estado de la provincia de Valencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Madrid 9 de Agosto de 1883.—El Director general, P. O., Jerónimo García Cabrero.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último (1).

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Antonio Ortiz y Bort, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 5 meses y 25 días de servicios Extracto de los mismos. Tel niente de la tercera compañía del primer hatallón de la Guardia Nacional movilizada de Valencia, no se le abona este servicio; Oficial segundo de la Junta provincial de cargas espirituales y temporales de Murcia 3 meses y 16 días; Subalterno de Ha-cienda pública en las oficinas de operaciones mecánicas de la Dirección de Loterías 7 meses y 9 días; Oficial tercero de la Administración principal de Rentas Estancadas de Alicante 2 meses; Fiel de los Derechos de consumos de Murcia un año y 7 meses; en igual destino en Cartagena 40 meses; Oficial séptimo de la Administración de Hacienda pública de Barcelona 45 días; Fiel de los derechos de consumos de Valencia y de Alicante 4 años, un mes y 12 días; Juez de primera instancia, de entrada, de Holguín (Cuba) 6 años, 9 meses y 9 días; Juez de primera instancia de Baracca, 4 meses y 21 días; con licencia en la Península un més y 18 días; y se fe abonan por razón de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión y reforma 6 meses y 15 días.

D. Manuel Santayana y Reboiro, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera porteció é la publicación en Ultramar del Real derecto

carrera posterior à la publicación en Ultramar del Real decreto de 26 de Octubre de 1849. Se le reconocen 21 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: Almacenero de la Administración de Estancadas de Cagayán, de Albay y de Capiz en Filipinas 7 años y 6 días; Oficial quinto cuarto de la Conta-duría de Hacienda de Filipinas un año, 4 meses y 20 días; Oficial cuarto de la Secretaria del Gobierno superior civil de dichas Islas y agregado á la misma Sceretaría 5 meses y 42 días; Oficial sexto de la Superintendencia de Filipinas, un mes y 18 días; Archivero del Gobierno civil de Manila un año, 3 meses y 7 días; Contador del Tribunal de Cuentas de Filipinas un año, 7 meses y 14 días; con licencia en la Península 10 meses de la lecciones y labores de tabacos de Filipinas 9 meses y 19 días; Contador de la Administración local de dichas Islas un mes y 21 días; Oficial tercero de la Secretaria de la Intendencia un año y 3 meses; Oficial de igual clase de la Contaduría de Hacienda pública de Filipinas un mes y 24 días; Oficial tercero de la Ordenación general de Pagos de aquellas Islas 11 meses y 25 días; Contador de segunda clase y Auxiliar del Tribunal de Cuentas de Filipinas 5 años, un mes y 14 días, y con licencia en la Península 8 mesesi

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña María del Rosario Lardies, viuda de D. José Miguel Sainz Cuevas, Portero octavo que fue de salón del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministerios de 666 pesetas y 66 centimos anuales.

Doña María del Pilar López Díaz, huérfana de D. Bernardo Mozo que fué de oficies de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepio de oficinas de 250 pesetas

anuales. Doña Adelaida, Doña Manuela y Doña Elena de Seijas Lozano y Patiño, huérfanas de D. Manuel, Presidente que fué del Consejo de Estado. Se les declara con derecho á suceder a su difunta madre Dona Maria de Jesus Patino en el goce de la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Dolores Fernanda Pombo, viuda de D. Francisco Ca sado, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Monteplo de Cerreos de 750 pesetas anuales. Doña Aurora Noguera y Gómez, viuda de D. Lorenzo Sán-

(4) Vease la GACETA de ayer.

chez Noguera, Oficial que fué de la clase de terceros de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Mon-

tepio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Petronila Real y Sánchez, huerfana de D. Felipe Tomás, Subteniente que fue de carabineros de Hacienda. Se le
declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de las Mercedes en el goce de la pensión del Montepio de ofici-nas de 342 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña María de la Concepción del Mármol, viuda de D. Felipe Armas, Oficial que fué de la clase de terceros de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Magdalena Malagamba, viuda de D. Juan María Coghen y Oliver, Oficial primero que fué de la Administración de Correos de Cádiz. Se le declara en juicio de revisión con derecho á continuar en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales que viene percibiendo por acuer-do de la suprimida Junta de Clases pasivas de 22 de Julio

Doña Joaquina Ruffoai, viuda de D. Félix José Tresgallo, Director que fué de la Academia de Bellas Artes de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Rosa Santero y Van-Baumberghen, viuda de D. Pedro Bosque y García, Oficial que fué de la clase de segundos de Hacienda pública en la Dirección general de la Deuda. Se la declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 750 pesetas aruales.

Doña Antonia del Río de Soria, viuda de D. Julián Hurtado y Calvo, Juez que fué de primera instancia. Se la declara con derecho a la pensión del Montepio de oficinas de 825 pesetas

Doña Irene Herrera y Varons, huérfana de D. Juan José, Guarda almacén que fué de efectos estançados de Valladolid. Se le declara con derecho á suceder á su difanta madre Doña Rufina Varona en el goce de la pensión del Montepio de ofici-

nas de 625 pesetas anuales.

Doña Asunción Anaya y Rey, viuda de D. Eugenio García
Ruiz, Ministro que fué de la Gobernación. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Ministerios de 3.750 pesetas

Doña Isabel y Doña Carmen Sastre y Batalla, huérfanas de D. Ignacio, Subteniente que fué de carabineros de Hacienda. Se les declara con derecho à la pensión del Montepio de ofici-

nas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales. Doña Ramona, Doña Rosario, D. José María, D. Manuel, D. Francisco de Asís y Doña Antonia Adelaida Monge y Caloto, huérfanos de D. Félix José, Administrador que fué de Correos de Lugo. Se les declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de 950 pesetas anuales que ha disfrutado su madre Doña Rosalia hasta que ha contraido segundas nupcias.

Doña Isidora Vicente y Manjón, vinda de D. Tomás Mora-les y Hernández, Registrador que fué de la propiedad de San-

tander. Se le declara con derecho à la pensión vitalicia del Tesoro de 562 pesetas y 40 céntimos anuales. Doña Gregoria Huidobro y Diez, viuda de D. Antonio Marquina Hoyo, Registrador que fué de la propiedad de Villadie-Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 562 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Isabel López y López, viada de D. José Pizarro Bouligni, Ministro Plenipoterciario que fué de primera clase. Se le declara con derecho à la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125

Doña Esperanza Arias y Sande, de estado viuda, huérfana de D. José Arias Uria, Ministro que fué de Gracia y Justicia. Se le declara con derscho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas anuales.

Doña Gregoria Ramírez y Alvarez, de estado: viuda, huérfana de D. Elias, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 400 posetas anuales.

Doña Vicenta y Doña Agapita Caveda y Zarracina, huérfanaside D. José, Consejera que fué de Estado. Se les declara con derecho à la pensión vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas

Doña Nicolasa Alvarez Perera, vinda de D. José Francés Alaiza, Gobernador civil que fué de varias provincias. Sa le declara con derecho à la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Juana Peña Hinjós, viuda de D. Manuel Peña y Gómez, Registrador que fue de la propieda de Granadilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 562 pesetas y 50 céntimos anneles. Doña Carmen y Doña Maria Ortega y Ferrer, huérfanas de

D. Emilio, Secretario que fué del Gobierno civil de Murcia. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Ana Ferrer hasta-

que contrajo segundas nupcias.

Doña María del Carman López Sagredo, de estado viuda, huérfana de D. Fernando, Magistrado que fué de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales.

Doña Rafaela del Pino y Romero, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Intendente que fué de la provincia de León. Se le declara con derecho à la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales.

Doña Paula Pérez Andrés, de estado viuda, huerfana de Don José, Fiel que fué de los derechos de puertas de Zamora. Se le declara sin derecho á que se la trasmita la pensión de Montepio que disfrutó su madre Doña Marta Andrés por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, careciendo asimismo de derecho á pensión denominada del Teso-70, toda vez que su padre no obtuvo destino dotado por lo me-nos con el sueldo de 2.000 pesetas que al efecto exige la ley.

montevio de ultramar.

Doña Purificación Cíz, huérfana de D. Policarpo, Inspector general que fué de Minas de Puerto Príncipe (Cuba). Se le de-clara con derecho á la pensión integra de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su hermana Doña Mer-

Doña María de las Nieves Quero y Gutiérrez, viuda de Don Andrés García Márquez, Vista que fué de la Aduana de Gua-yamo, en Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 4.250 pesetas anuales.

D. Pio y D. Victoriano Valledor y Batler, huérfanos de Don Atilano Valledor y Cuervo, Administrador que fué de Rentas de Zamboanga, en Filipines. Se les declara con derecho à la pensión integra de 2:000 pesetas anuales que disfrutaban en companticipación de su madre y madre política respectivamente Dona Maria de los Dolores.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Dona Esperanza Camporredondo, viuda de D. Miguel Sagar y Pastor, Aspirante de primera clase que fue a Oficial de Ha-cienda pública en la Administración de Contribuciones de Sartander. Se le declara con derecho a dos mesados de supervivencia al respecto de 4.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante à su fallecimiento.

Madrid 23 de Abril de 1883.—El Vocal Sécretario, Fernando de Madrazo.—V. B. —El Presidente, Ortiz y Casado.

Banco Bipotecario de España.

Ignorándose el paradero de los interesados que à continuación se expresan, se requiere á ellos ó á sus causa-habientes, à los efectos del art. 91 de los estatutos, para que en el término de ocho dias, à contar desde la publicación de este anuncio, satisfagan en este Banco los semestres vencidos en 31 de Diciembre de 1882 y 30 de Junio último por los préstamos hipotecarios que este establecimiento les tiene hechos; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo se procederá a pedir el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas:

INTERESADOS.

Puntos en que estuvieron avecindados.

Doña Adelaida Morente.... San Martin de Valdeiglesias. D. Eugenio Valdivielso.... San Martin de la Vega. D. José Manglano..... Valencia.

D. José de Cala..... Jerez de la Frontera. Doña Valentina Sáez Muñez. Avila.

Madrid 10 de Agosto de 1883.-El Secretario general, En-X-203 rique Lamartinière.

MINISTERIO DE MARINA

Relación de los individuos fullecidos en los batallones del tercer regimiento activo de infanteria de Marina durante el primer semestre del año actual, con expresión del nombre de los padres, pueblo y provincia de su naturaleza, fecha en que fallecieron, puntes en donde lo verificaron y crédito que dejaron à favor de sus herederos.

PHINER BATALLÓN.

Francisco Such Llorens, soldado, hijo de José y de María, natural de Alfas, provincia de Alicante, falleció el 20 de Febrero de 1883 en Mahón, provincia de Baleares, dejando un crédito de 48 pesetas 48 centimos.

Pedro López y López, soldado, hijo de José y de Isabel, natural de Lorca, provincia de Murcia, falleció el 15 de Marzo de 1883 en San Fernando, provincia de Cádiz, dejando un erédito de 61'77.

Eduardo Warmer Brujó, soldado, hijo de Domingo y de María, natural de Figueras, provincia de Gerona, falleció el 1.º de Mayo de 1883 en Cartagena, provincia de Murcia, dejando un crédito de 49'69.

SEGUNDO BATALLÓN.

José Ramón Riera, soldado, hijo de Juan y de Antonia, natural de San Antonio, provincia de Baleares, falleció el 4.º de Abril de 1883 en Cartagena, provincia de Murcia, dejando un crédito de 36 pesetas 98 céntimos.

Juan Esteban Randes, soldado, hijo se Juan y el de su madre se ignora, natural de Chelva, provincia de Valencia, falleció el 24 de Mayo de 1883 en Mahón, provincia de Baleares, dejando un crédito de 6321.

Hilario Marferrer Busquet, soldado, hijo de José y de Francisca, natural de Breda, provincia de Gerona, falleció el 8 de Junio de 1883 en Cartagena, previncia de Murcia, dejando un crédito de 2'05.

Jaime Selvá Agulló, soldado, hijo de José y de Rosa, natural de Elche, provincia de Alicante, falleció el 40 de Noviembre de 1882 en la plaza de Boal, isla de Joló, dejando un crédito

Juan Mateo Gálvez, soldado, hijo de Bautista y de Francisca, natural de Albaida, provincia de Valencia, falleció el 8 de Noviembre de 1882 en la plaza de Boal, isla de Joló, dejando un

Madrid 23 de Julio de 1888 .- R. DE ARIAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Médico director en propiedad de los de Panticosa (Huesca) por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual deberá proveerse en el próximo

Madrid 8 de Agosto de 1883.—El Director general interino Tirso Rodrigañez.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas po (Siria):

Visto lo que disponen los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección ha acordado se consideren sucias las procedencias de aquel punto desde 1.º del actual, y por lo tanto sometidas à 40 días de cuarentena, con desembarco total, expurgo de mercancias, ventileo y fumigación si no hubiere ocurrido accidente à bordo, y de 45 días en caso contrario.

Lo que comunico à V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.º de la orden de 24 de Abril de 4875. Dios guarde à V. S. muchos sãos Madrid 9 de Agosto de 4875.

1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.—El Director general interino, Tirso Rodrigañez.—Señor Gobernador de la provincia marítima de....

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, uno de 40 pesetas, fecha 27 de Enero de 4872, con los números 542 de entrada y 1.770 del registro, y el otro de 145 ipesetas, fecha 13 de Febrero de 1878, con los números 13 de entrada y 4 del registro, ambos á nombre de D. José Antonio Varela, se hace presente por medio de este periódico oficial á fin de que la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos los presente en esta Intervención à

los efectos correspondientes.
Sevilla 25 de Mayo de 1883 — El Interventor, Domingo de

Minores.

Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.

El Secretario de dicha corporación hace saber que habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 28 de Julio proximo pasado el pliego de condiciones para el acopio y conducción a esta Fábrica de los efectos cuya cantidad y precio limite al final se expresan, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar el día 14 de Setiembre próximo, á las once de la

Las proposiciones se presentarán en los 30 minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta, que estará constituída con igual antelación en el sitio de costumbre de estas oficinas; siendo acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Ceja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias el depósito del 5 por 100 del importe del remate, según el precio límite, bien sea en metalico ó valores del Estado admisibles.

El coste de la inserción de este edicto en los periódicos ofi-

ciales será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaria todos los días desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones se harán en papel del sello 41.º, sin enmiendas ni raspaduras, redactandolas precisamente con arreglo al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de tal parte, según cédula personal número tantos, que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número tantos de la Gaceta de Madrid o en el Boletín oficial de tal provincia, así como del pliego de condiciones à que se re-fiere, documentos todos relativos à la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de Trubia de tal efecto, se compromete à efectuar su entrega al precio de tanto, en pesetas y centimos (en letra), por la unidad à que se refiera el precio limite, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

CLASE DE EFECTOS.

Precio límite por unidad.

Pesetas.

500 crisoles de grafito del núm. 60.....

Trubia 2 de Agosto de 1883 .- El Oficial primero, Secretario, Manuel Ruiz Flores .- V. B. - El Coronel, Presidente, Eugenio de la Sala.

Comisaría de Guerra de Zaragoza.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias militares de esta plaza, hace saber que no habiendo causado remate la subasta celebrada el día 30 del mes próximo pasado para contratar con destino á la Factoría de subsistencias militares de esta plaza la adquisición de una máquina de vapor horizontal, de fuerza de cuatro caballos nominales, sistema Corliss, con cuatro distribuidores circulares, expansión variable à la mano y por el regulador, caldera tubular y desmontable, de ocho metros cuadrados de superficie de caldeo, con todos s s accesorios, se convoca à una segunda licitación, que se celebrará á las doce de la mañana del día 20 del próximo Setiembre, y cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la plaza de San Agustín, edificio del ex-convento de dicho nombre, en cuya dependencia se hallará de manificato el pliego de condiciones y precio límite.

El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y reglamento provisional para la contratación de todos los servicios de Guerra, aprobado en Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al pliego de condiciones expresado anteriormente y al modelo de proposiciones que al final se estampa.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Zeragoza 5 de Agosto de 1883.—Pascual Royo.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de...., habitante calle de...., número...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por parte de la Administración militar de una máquina de vapor horizontal, de fuerza de cuatro caballos nominales, sistema Corliss, con cuatro distribuidores circulares, expansión variable á la mano y por el regulador, con su caldera tubular y desmontable, de ocho metros cuadrados de superficie de caldeo, con todos sus accesorios, se compromete á entregar los expresados artefactos en la Factoria de subsistencias militares de Zaragoza, con estricta sujeción á las condiciones marcadas en el citado pliego,

por la cantidad de (tantas) pesetas.

Y para que sea válida esta proposición acompaño la adjunta carta de pago que acredita haber hecho el depósito, según lo prevenido en la condición 2. del pliego, de.... pesetas en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia

(Fecha y firma del proponente.)

Comandancia militar de Marina de Alicante.

D. Eusebio Emilio Pascual del Pobil y Estellés, Capitán de fragata de la Armada, segundo Comandante, encargado accidentalmente de la Comandancia de Marina de esta provincia y Capitania de su puerto.

Hago saber que debiendo sacar á pública subasta el arrendamiento del usufructo de la almadraba denominada Rincón del Oix, distrito de Benidorm, bajo el tipo de 3.000 pesetas en cada año, y con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición formado al efecto, y además con estricta observan-cia al reglamento de estas pesqueras; todo le cual se halla de manificato en la oficina de la Comandancia de Marina de esta

Para el remate, que ha de verificarse simultaneamente ante la Junta económica del Departamento de Cartagena y en esta Comandancia, está señalado el día 13 de Agosto próximo, á las doce horas y treinta minutos de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Alicante 31 de Julio de 1883.—Emilio P. del Pobil.

D. Eusebio Emilio Pascual del Pobil y Estelles, Capitán de fragata de la Armada, segundo Comandante, encargado accidentalmente de la Comandancia de Marina de esta provincia y Capitania de su puerto.

Hago saber que debiendo sacar á pública subasta el arrendamiento del usufructo de la almadraba denominada Cala del Charco, distrito de Villajoyosa, bajo el tipo de 6.000 pesetas en cada año, y con sujeción al pliego de condiciones y medelo de proposición formado al efecto, y además con estricta observancia al reglamento de estas pesqueras; todo lo cual se halla de manifiesto en la oficina de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Para el remate, que ha de verificarse simultaneamente ante la Junta económica del Departamento de Cartagena y en esta Comandancia, está señalado el día 13 de Agosto próximo, á las doce horas y quince minutos de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Alicante 31 de Julio de 1883.—Emilio P. del Pobil.

Junta facultativo-económica del Parque de Artilleria de Madrid.

Aprobado por la Dirección general del cuerpo en 28 de Julio próximo pasado el pliego de condiciones para la adquisición y suministro por medio de subasta pública de las cuerdas, cinchas, hilos y cerda que sean necesarios para las labores de este establecimiento durante el año económico de 1883 84, á los precios máximos que se expresan en la relación que se acompaña, se anuncia, para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las dos de la tarde del día 14 de Setiembre próximo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secre-taría de la Junta todos los días no feriados, á las horas ordina-rias de despacho, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en.... (tal parte), calle de...., núm...., piso...., según cédula personal, número...., que exhibe, y enterado del anuncio inserto en el número.... de la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en pública subasta de cordaje, cinchas, hilos y cerda con destino al Parque de Artilleria de Madrid, se compromete á entregar dichos efectos al precio de pesetas centimos (en letra) cada kilogramo de cuerda, cerda ó hilo (ó cada metro de cincha), acompañando la garantía exigida. (Fecha y firma del autor.)

Madrid 2 de Agosto de 1883.—El Oficial primero de Administración militar, Julián López Sanz.—V. B. —El Coronel, Presidente, Sanjuán.

Relación que se cita.

	Número de ki- logramos	Número de me-	Precio Ifmi- te por kilo- gramo 6 metro. Pesetas.	TOTAL.
Cuerda de cáñamo de 26 milímetros	800 800 6 2 0	ć > - > - >	243 243 450	4.704 4.704 2.790
metros	» «» 3	280 560	4 20 060 7	336 336 24
Idem color de naranja Idem negra	8 20 25	D D	7 8 450	56 460 41250
Hilo azul de media libra Idem id. de tres cuarterones Idem blanco de libra	24 28)))	4·50 4·50	108 126
Idem id. de cuatro hebras Tramilla blanca	29 15	3	4 50 8	130 ·50 120

Cabinete Central de Telégrafos.

Relación de les telegramas que no han podida ser entregados : á les écstinataries.

pia 9.

Astación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Hamburgo	Bernardo Jalkuen- suerien	Sin señas.
Jaén	José Peña	Horno Mata, 7, segundo
Ontaneda	Mincheo	Espoz y Mina, 43.
Granada	Gutiérrez	Obispo, 3.
Santander	Comandante Pozue-	THE MARKET SERVICE AND A SERVICE
2 (2) A A	los	Consejo Supremo Gue-
. •••		rra (ausente).
Zaragoza	Santiago Gargallo	Plaza Angel, 15.
Montoro	Saturnino Cuellas	Sin señas.
Cestona	José León	San Bernardo, 4.
Pontevedra	Emilio Fernández	Duque Alba, 1, se- gundo.
Villafranca B.*	Rafael Berben	Mendizábal, 32.
Lloret	Aluna	Alcalá, 30.
Laredo	Julián García	Isabel Católica, 10, se- gundo.
Barcelona	Jaime Casanovas	gundo. Hotel Madrid.
Lérida	Ceferino Avecilla	Fuencarral, 55.
Reinosa	Angel Durán Azúa.	Juan de Herrera, 4.
Gijón	Faustino Patricio	Diputación, 421.
		- De Company

Madrid 9 de Agosto de 1883 .- P. el Jefe del Centro, Francisco Pavía.

Administración del Correo central

DÍA 9.

Cartas detenidas por falta de dirección y franques en este da.

Núm. 161 Antonio Roso.—Almorchón.

16% Blas Corella.—Alcoroches.

163 Carmen Rodríguez.—Canillas.
164 Director de la Gaceta de Caminos de Hierro.—Escorial.

Beckery, America

Encargado de Negocios del Brasil.—La Granja. 166 José de la Ballina.—Leganés,

167 José Casalinas.—Murcia. 168 Larrañaga hermanos.—Irún.

Núm. 469 Mariano Rodríguez.—Montoro. 170 Pedro Herranz.—Robledo de Chavela. 171 Ramona Sanchez.—Villaseca de la Sagra.

172 Teresa Prieto.—Sin dirección.

Madrid 9 de Agosto de 1883. — El Administrador, José Ma-

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En el sorteo verificado en la sesión pública celebrada por esta Exema. Corporación en el día de hoy, en cumplimiento del art. 68 de la ley Municipal vigente, para formar la Asamblea de Asociados que ha de actuar durante el año económico corriente, la suerte ha designado para componerla á los siguien-

D. Enrique de la Presilla, Encomienda, 9. D. Esteban Alvarez Neira, Toledo, 88. D. José Cuervo Martin, Cuchilleros, 8.

D. Pío Martín, Cava Baja, 40.

D. Felipe Sáenz, Plaza Mayor, 4.
D. Fernando García Labiano, Postas, 5.
D. Dámaso Garrote Ramos, Jesús y María, 7.
D. Márcos Fernández, Olivar, 4.

D. Ramón Pando Otamendi, Magdalena, 6. D. Enrique González, Torres, 7.

D. Enrique González, Torres, 7.
D. Enrique del Arco, Cruz, 5.
D. Diego Valero, San Marcos, 26.
D. Vicente López, Travesía del Reloj, 4.
D. Joaquín de la Torre, Quintana, 42.
D. Arturo Ripoll, Reyes, 9, entresuelo.
D. Felipe Marcos, Eguilúz, 3, principal.
D. Cárlos O'Donell, Ferráz, 40.
Sr. Marqués de Motilla, Ronda del Conde Duque, 5.
D. José Canterac, San Rafael, 4.
D. Lorenzo Menárquez, Pez, 14 duplicado, principal.
D. Ricardo Garibaldi y Fuertes, Carrera de San Jeróni D. Ricardo Garibaldi y Fuertes, Carrera de San Jerónimo, 44.

D. Felipe Fernández Casariego, Huertas, 21, segundo.

D. José Suárez, Plaza de Matute, 4, segundo. D. Joaquín Rodríguez, Fúcar, 20, principal. D. Lucas López, Carretera de Aragón, 29.

D. Marcos Huerta, Arenal, 6, principal.

D. Eugenio Ruidiaz, Campomanes, 6, entresuelc. D. Dionisio Avella, Silva, 34.

D. Jorge Calvo, Conchas, 4, cuarto.
D. Francisco Mendoza Cortina, plaza de Pontejos, 2, bajo.
D. Enrique del Castillo y Alba, Jacometrezo, 57, tercero.
D. Evaristo Lezcano Ortiz, Santa Engracia, 66.

D. Manuel Echeverria, Fuencarral, 50

D. Juan Pérez Villanueva, Fuencarral, 403.
D. Rafael Otero, Pez, 2.
D. Juan L. de Güevara, Alcalá, 4.
D. José Fernández Iglesias, carrera de San Jerónimo, 46.
D. León Fontela, Ruño, 48.

D. León Fontela, Baño, 45.

D. Eugenio Rinconada, Aduana, 31. D. José Sánchez, Toledo, 64.

D. José Sánchez, Totedo, 64.
D. Celestino Feito, Lavapies, 50.
D. Pedro Más, Prado, 9.
D. Vidal del Alamo, Leganitos, 43.
D. Tomás Díaz, Paseo de Santa Engracia, 50.
D. José Cueva, Humilladero, 24.
D. Cándido Muñoz, plaza del Progreso, 49.
D. Antonio Menéndez, San Juan, 5.
D. Emilio Ferrera, Carretas, 39 v 44.

D. Emilio Ferrera, Carretas, 39 y 44. D. Ildefonso López Aranda, San Juan, 58. D. Juan So Annesis al Juan, 58.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Agosto de 1883.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Jacinto Carrillo.

Alcaldía constitucional de Puerto Real.

Habiendo sido denunciado para su reedificación un solar yermo, situado entre las calles de la Amargura, Victoria, Carretas y Misericordia, de esta población, ignorándose á quien pertenezca en la actualidad, con arreglo á lo dispuesto en el parrafo segundo de la Real provisión de 20 de Octubre de 4788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre el mismo, para que en el férmino de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan en esta Alcaldía á exhibir que títulos y en el de un año siguiente é ejecutar la provincia. sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á continuar el expediente, según previenen las leyes é instrucciones del remo

Puerto Real 43 de Junio de 4883.—El Alcalde, José Morales y Ruiz .-- El Secretario del Ayuntamiento, Tomás Caraballo.

Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodríguez Pridall, Doctor en Jurisprudencia, propiedad de esta capital.

Hago saber que por D. Mariano Milego Solito, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se ha acudido á este Registro en solicitud de que la casa sita en esta Corte y su calle de Oriente, núm. 3 moderno, 18 antiguo, de la manzana 105, se libere de un censo al quitar, de 450 ducados de principal, en favor de la parroquial de Santiago, y otro de 3.950 rs. de principal en favor de D. Juan de Capdevilla; en su virtud, incoado el oportuno expediente en esta oficina y acordada la práctica de las diligencias correspondientes, por el presente cito, llamo y emplazo por término de 90 días à todos aquellos que se crean con derecho à oponerse à la liberación de dichas cargas lo ejerciten dentro de dicho término aate el Sr. Juez de primera ins-tancia Decano de los de esta Corte; apercibidos que de no hacerlo en dicho término se tendrán por extinguidas dichas cargas; advirtiéndose además que durante dicho tiempo estará

de manifiesto el expediente en esta oficina. Dado en Madrid a 7 de Agosto de 1883.-Doctor Fernando Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias de lo criminal.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Felix Santa María del Alba, D. José María de Silva y Don Marcelino Roldan, Presidente y Magistrados de la Audiencia de lo criminal de Alcala de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Juliana Flores Rodríguez, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de 47 años de edad, vendedora ambulante, de estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz y boca regulares. cara redonda, color sano, á fin de que comparezca ante esta Audiencia de lo criminal en el término de 20 días; bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura de la Juliana Flores, remitiéndola á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes; pues así está acordado en la causa que contra la misma se sigue por hurto de paño.

Dada en Alcalá de Henares á 2 de Junio de 1883.-El Presidente, Félix Santa María del Alba.-El Secretario, por acuerdo, Antonio de Nicolás.

TALAVERA DE LA REINA.

La Audiencia de lo criminal de este territorio, por auto de 1.º del corriente mes, ha mandado se llame y busque por requisitoria para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, se presente ante dicho Tribunal, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, á Salustiano Rojas de la Iglesia, natural y domiciliado en esta ciudad, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, y que viste chaquetón y chaleco de corte color oscuro, pantalón y faja negros, gorra de pelo y borceguies, quien está procesado por estafa de dos pares de alpargatas, y se presume que se encuentre en tierra de Madrid, el cual no ha sido hallado en su domicilio al ir á notificarle una providencia dictada en la causa que se le sigue por haberse ausentado de él é ignorarse su paradero.

Se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que le busquen y capturen y lo remitan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente requisitoria en Talavera de la Reina á 2 de Junio de 1883.-El Vicesecretario, Manuel Correa.

TERUEL.

La Sala de la Audiencia de lo criminal de este distrito de Teruel ha dictado la siguiente

«Providencia.—Sres. Presidente, Blasco, G. Cordobés.—Teruel 11 de Mayo de 1883.—La presente carta orden de este Tribunal diligenciada á los autos de su razón; y apareciendo de ella que no ha podido ser citada para el juicio oral la procesada vecina de Lidón, Josefa Ibáñez, por hallarse su casa cerrada y manifestar los vecinos inmediatos que hace días se ausentó sin saber adonde, presumiendo lo hiciera á las carreteras que se están construyendo en la provincia de Gerona, llámesele por requisitorias, como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Tribunal á los efectos acordados, poniéndose en ellas otra copia, como igualmente en el Boletin oficial de esta provincia, uniéndose à los autos los ejemplares procedentes; y siendo de presumir que Josefa Ibáñez se halla en la provincia de Gerona, diríjanse exhortos á la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad con inserción de la requisitoria, y todo bajo apercibimien. to de parar á la Ibáñez el perjuicio á que haya lugar. Lo mandaron los señores del margen, y rubrica el Sr. Presidente; de que certifico.—Hay una rúbrica.—Aguilar.»

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente, que firmamos en Teruel á 11 de Mayo de 1883.-P. Nagryra.-Manuel Aubán.-Braulio G. Cordobés.-Sebastián Aguilar, Se-

Señas.

VÉLEZ MÁLAGA.

Treinta y dos años, casada, vecina de Lidón.

Por la presente, y en virtud de auto de la Sala de esta Audiencia, fecha 23 del actual, dictado en causa que en la misma se sigue de oficio contra José Fortes Labao y consortes sobre violación consumada y tentativa del mismo delito, se cita á las ofendidas Trinidad Vela Pastrana y Petronila Gil Vela, que dijeron ser vecinas de Sevilla, y á los testigos Fernando Gil Vela, de igual vecindad; José Alonso López, Francisco Mira Navarrete, María Josefa Ceferina y Francisco Alonso Mira, que manifestaron ser vecinos de Jaén; Cristobal Muñoz Moreno, y Antonio Gómez Jiménez, vecinos de Benamargosa; Antonio Moreno Trujillo, Juan Ramos Gutiérrez, Francisco Fortes Fernández, Juan de Dios Pascual y su hijo, que lo son de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante esta dicha Audiencia, sita en la plaza de Palacio, núm. 2, á las ocho del día 16 de Agosto próximo, á fin de prestar declaración en el juicio oral de referida causa, cuyas sesiones habrán de comenzar en el día y hora referidos; bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 175, 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que tenga efecto la acordada citación por medio de la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo que dispone el parrafo segundo del art. 178 de mencionada ley, expido la presente en la ciudad de Vélez Málaga á 26 de Julio de 4883.-Federico Escobar Aliaga.

Juzgados militares.

GERONA.

D. Domingo Varela y Rodríguez, Teniente graduado, Alferez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infanteria de Vad-Ras, núm. 53.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me con-

ceden como Juez fiscal en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra el soldado de la quinta compañía de depósito del segundo batallón de este regimiento Manuel Romero y López, con licencia ilimitada en Sevilla, hijo de Torcuato y de Teresa, natural de dicha ciudad, por el delito de no haberse presentado á la revista anual próxima pasada, prevenida en el reglamento de reemplazo y reservas del Ejército vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado para que en el término de 10 días comparezca ante el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón depósito de Sevilla, núm. 31, para responder á los cargos que en dicha sumaria se le hagan por el mencionado delito.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Sevilla, fijándose además en los sitios de costumbre.

Dado en Gerona à 21 de Junio de 1883.-Domingo Varela.

GRANADA.

D. Claudio Vicente y Aguilar, Capitán, primer Ayudante de la plaza de Granada, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que la Ordenanza general del Ejército me concede como Juez fiscal de la causa instruída contra el soldado del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, Felipe Santiago Santiago, natural de Almería, hijo de Juan y de María, por el delito de abandono de guardia, cometido el día 28 de Mayo último, por el presente tercero y último edicto cito. llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de la Merced de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan. siendo sus señas las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, edad 20 años.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de esta provincia y en el de la provincia de Almería.

Dado en Granada á 28 de Junio de 1883.-Claudio Vicente.

IRÚN.

D. Andrés Muñoz Maroto, Alférez, Fiscal del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruída contra el soldado licenciado de este batallón Pedro Alonso Coto por la falta de no haberse presentado en la revista de otoño del año próximo pasado, según previene el reglamento de reserva, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en la guardia del cuartel de esta villa á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado en Consejo de guerra.

Dado en Irún á 27 de Junio de 1883.—Andrés Muñoz.

MADRID.

D. Manuel Miranda López, Capitán, Teniente del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Fiscal nombrado para notificar al soldado de este batallón con licencia ilimitada Teodoro Díaz Galán la sentencia que por el delito de deserción le ha sido impuesta.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal, por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Teodoro Díaz para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta edicte, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de los Docks al objeto de poderle notificar la mencionada sentencia que por el delito indicado le fué impuesta en sumaria que al efecto se le instruyó en el Ejército de Cuba; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Ma-DRID y Diario de Avisos de esta Corte.

Dado en Madrid à 23 de Junio de 1883.-Manuel Miranda.

D. Esteban Martinez Prado, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34. Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía del segundo ba-

tallón del citado regimiento Rafael Zapater Morera, á quien

estoy sumariando por el delito de primera deserción; Usando de las facultades que en estos casos conceden á los Oficiales del Ejército las Reales Ordenanzas, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de 10 días se presente en el cuartel de San Francisco del Rincón en esta Corte, donde se deberá presentar á dar sus descargos; en la inteligencia que de

no hacerlo así se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía. Dado en Madrid á 28 de Junio de 1883.—Esteban Martínez.

MÁLAGA.

D. César de Buceta y de Resa, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería de Borbón, núm. 17.

Usando de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que por el delito de falta de comparecencia á la revista anual reglamentaria en Octubre último se sigué contra el soldado de este regimiento, procedente de la isla de Cuba, con licencia ilimitada en esta capital, Manuel Torres Grancén ó Barril, cuyo paradero se ignora, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al expresado sujeto, o à los que de su residencia pudieren dar alguna noticia, para que en el improrrogable término de 20 días, a partir del de la publicación de este edicto en el Boletin oficial

de la provincia, se personen en la guardia de prevención del cuartel de Capuchinos; en inteligencia que de no efectuarlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Y para que llegue á noticia del interesado y de todos lo firmo en Málaga á 20 de Junio de 1883.—César de Buceta Resa.

TUDELA.

D. Leopoldo Manso y Muriel, Teniente Coronel graduado, Comandante, Jefe fiscal del batallón cazadores de Tarifa, número 5.

Habiendo trascurrido un mes desde el día en que espiró el plazo de la licencia que por asuntos propios disfrutaba el músico de segunda de este cuerpo Ubaldo Armental Expósito en el pueblo de Esplugas (Barcelona), á cuyo músico estoy sumariando por el delito de deserción, é ignorándose su paradero actual:

Usando de la jurisdicción que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al expresado músico, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Fijese y publiquese este edicto en la Gaceta y Boletin ofisial para que venga á conocimiento de todos.

Tudela 28 de Junio de 1883 .- Leopoldo Manso.

VALLADOLID.

D. José Abargues y Rey, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batatón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiendo pasado la última revista anual el soldado de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento con licencia ilimitada en Málaga Vicente Gomez Lozano, á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que se me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 23 de Junio de 1883.-José Abargues y Rey.

D. Vidal Piroeten Pascual, Teniente graduado, Alférez Abanderado, y Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Francisco López González, con licencia ilimitada en el pueblo de Colmenar, provincia de Málaga, y á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que por las Reales Ordenanzas se me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el señalado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 26 de Junio de 1883.—Vidal Piroeten.

VERA.

D. José Jiménez García, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, y Fiscal nombrado con autorización superior por el Sc. Coronel, primer Jefe de su cuerpo.

Hallandome instruyendo sumaria al soldado de la primera compañía del expresado batallón Francisco Aguinaga Arana por el delito de primera deserción, y en uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército para estos casos, por este primer edicto cito, llamo y emplazo el expresado Aguinaga para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezea en el cuartel que ocupa, la fuerza en este punto á dar sus descargos en la referida causa; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía y sentenciará en su día por el mayor delito en que incurre por el Consejo de guerra competente. Y con el fin de que éste tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre é insertará en la Gaceta de Madrid y periódico oficial que se publique en la capital de esta provincia.

Dado en la villa de Vera á 20 días de Junio de 1883.—José Jiménez.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

D. Vicente Presa Lais, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 112.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruída al recluta disponible de este batallón Julio Alvarez García por el delito de falta de presentación á la revista reglamentaria de Octubre último, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano para que en el término de 40 días comparezca en la casa cuartel que ocupa la fuerza del mismo á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fija en los puntos más públicos y se inserta en los diarios oficiales de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villafranca del Bierzo 25 de Junio de 1883.—Vicente Presa.

D. Fernando Villa Corral, Teniente graduado, Alférez de la tercera compañía del batallón depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 412.

Habiéndose ausentado del pueblo de Senra, Ayuntamiento de Murias de Paredes el recluta disponible de dicho cuerpo Manuel García Menéndez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista personal del mes de Octubre último:

Y usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos à los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo à dicho recluta por este tercer edicto, señalándole la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa, donde deberá comparecer dentro del término de 40 días, que se cuentan desde el de la fecha, à dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por su ausencia y delito por que se le procesa.

Fijese y pregónese, insertándose en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conceimiento de todos

Villafranca del Bierzo 25 de Junio de 1883.—El Fiscal, Fernando de Villa Corral.—Por su mandato, el Escribano, Luis Murga.

ZARAGOZA.

D. Ramón Samper Espadín, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía de este batallón Francisco López Javier, á quien estoy sumariando por deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en dicho plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 28 de Junio de 1883.—El Fiscal, Ramón Samper.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL.

D. José Rivas y González, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación hago saber que en este de mi cargo se instruyen diligencias sumarias sobre haber desaparecido del sitio nombrado Tumba la Graja, término de la villa de Alcaudete, en la noche del 14 del actual, una yegua de la propiedad de D. Manuel Codes, vecino de la ciudad de Martos, cuyas señas se expresan á continuación, ignorándose su paradero; y entre otras cosas se ha mandado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se exhorta y requiere á dichos Sres. Jueces, y de la mía les pido y encargo se sirvan ordenar la busca de la referida yegua, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo peder se encuentre.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de la mencionada caballería y personas que se apoderaron de ella.

Dado en Alcalá la Real á 28 de Mayo de 1883.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Ramón de Leiva.

Señas de la yegua.

Alzada más de la marca, de siete años, pelo cano, un lunar blanco en la rodilla derecha, en la izquierda una sobrecaña, con un hierro.

ALGECIRAS.

D. José García Centeno, Juez de instrucción de Algeciras. Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Borranchina, conductor que ha sido del coche correo de esta ciudad de San Fernando, de donde se cree ser vecino, sin que consten otras circunstancias de su persona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar su declaración inquisitiva en la causa criminal que se instruye contra el mismo por delito de contrabando; apercibido que de no verificario te parara el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca del citado Francisco Borranchina, á quien, caso de ser encontrado, se le haga comparecer en este dicho Juzgado á los indicados fines.

Algeciras 11 de Junio de 1883.—José García Centeno. —Manuel Pío.

ANDÚJAR.

D. Francisco Martinez Cantero, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Palomares Estrada, natural de Abrucenas, vecino de Linares, soltero,
minero, hijo de Juan y de Pilar, de edad de 20 años, para que
dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y su
cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en
la causa que con otros se le siguió sobre hurto de una maleta
con varios efectos y alhajas, pertenecientes á D. Miguel Basabro, Oficial de la Armada nacional.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ordenen á sus dependientes y fuerza á sus ordenes la busca y captura del Emilio Palomares Estrada, el que siendo habido

será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes para que cumpla dicha condena.

Y para su notoriedad se sja el presente.

Andújar 31 de Mayo de 1883.—Francisco Martinez.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama à José María Durán y Lancharro, hijo de Antonio y de Avelina, natural y vecino de Llerena, edad 24 años, soltero, de oficio carrero, estatura regular; viste pantalón de paño, chaqueta de terciopelo negro, botas finas y sombrero viejo de los finos, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye contra él y otros sobre harto de dos cerdos de la propiedad de D. Luciano Carballar, vecino de Santa Olalía, la moche del 9 al 40 de Abril último; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades de esta Nación, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que trascurrido el término fijado sin que el procesado José María Durán y Lancharro acredite haber acudido al llamamiento que se le hace, se dignen proceder á su busca y captura, y remitirlo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Aracena á 5 de Junio de 1883. - Manuel Serna Higuero. - El actuario, Luis Rodríguez Pérez.

AVILÉS.

D. Rosendo Martín Pérez, Juez de primera instancia de la villa de Avilés.

Hago saber que en este Juzgado y á origen del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por D. Aquiles Marense y Delattre, vecino de esta villa, y en su nombre el Procurador Don Bernardo Rodríguez del Valle, contra D. José Suárez y Garcia Pola, ausente de ignorado paradero, sobre pago de 3.750 pesetas de principal é intereses, à razón de un 4 por 100 anual, á término de tres años, que vencieron el 31 de Julio del año próximo pasado, hipotecando á su seguridad dos fincas de la propiedad del ejecutado, las cuales le fueron embargadas con fecha 4 de Mayo último; y habiéndose librado mandamiento al Registro de la propiedad para la anotación del mencionado embargo, no fué admitida dicha anotación por haberlas vendido el deudor D. José Suárez y García Pola con pacto de retro á D. Juan García Pola, vecino de la Habana; y por el Procurador del ejecutante se solicitó en escrito de 23 del corriente se requiriera á mencionado comprador D. Juan para que á término de 10 días verifique el pago ó desampare los bienes embargados; en la inteligencia que de no hacerlo será responsable con los suyos propios de los intereses devengados y costas que se originen por su morosidad; y en atención á ignorarse en el día el paradero del comprador, que se le requiera por medio de edictos; todo lo que fué estimado en providencia de este día.

Dado en Avilés á 28 de Julio de 1883.—Rosendo Martin.—Por su orden, Ricardo Otero. X—197

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo contra Jaime Pera y Roses y otros, se cita y llama á José Vila y Anglada, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 40 días, contaderos desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de prestar declaración indagatoria en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelda.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado José Vila y Anglada.

Dada en Barcelona á 7 de Junio de 1888.—José García de Castro.—Pablo Teixidor, Escribano.

BARCELONA.-PINO.

D. Santiego Todo y Soler, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente edicto y pregón se cita y llama á un joven, cuyo nombre y domicilio se ignora, y el cual manifestó á Dolores Juan y Navarro, ama de mancebía, y habitante en la calle de San Jerónimo de esta ciudad, núm. 23, entresuelo, que en cierta ecasión había prestado á la prostituta conocida per Soledad Castells un reloj de plata, y no se lo había devuelto, para que dentro del término de 10 días, contaderos desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparazea á este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que instruyo sobre el expresado hecho; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 1.º de Junio de 1883.—Santiago Todo y Soler.—Por mandado de S. S., Juan Torrent.

D. Santiago Todo y Seler, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente edicto, emanado de la causa criminal que se instruye contra Antonio Paula y Castañeda, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Ferrol, partido del mismo nombre y provincia de la Coruña, bautizado en la parroquia de Santa Maria. de 42 años, soltero, jornalero, sin instrucción, por el delito de insultos y daños á los agentes de consumos, cito y llamo á dicho precesado para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparence ente S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia; baje apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á le lev

Al propio tiempo, y en atención á que el repetido Antenio Paula y Castañeda no ha sido hallado en su domicilio al ir á motificársele las resoluciones judiciales recaidas en la causa, por haberse ausentado, ignorándose su paradero, en nembre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por quien administro justicia, requiero á las Autoridades, fuersa pública y agentes de la policia judicial, para que procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición del expresado superior Tribunal; siendo de añadir que las ceñas del propio sujeto son estatura regular, pelo castaño, naria y boca regulares, color moreno, usa bigote; viste pantalón de hilo oscuro, chaleso de lana negra, y calza alpargatas con medias blancas.

Dado en Barcelona á 6 de Junio de 1882.—Santiago Todo y Soler.—Mariano Gros, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga à todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción à las cárceles de esta ciudad, à disposición del presente Juzgado, de Francisco Roca y Costa, natural de Mora de Ebro, hijo de Jaime y de Antonia, de 31 años de edad, casado, jornalero; cuyo sujeto es de estatura regular, color moreno, barba cerrada y completamente afeitado, ojos pardos, pelo negro, sin seña especial alguna; viste blusa y alpargatas, usando gorra de las llamadas cachuchas, y el cual se ha ausentado de su domicilio, que lo tenía en la calle de Requesens de esta ciudad, núm. 5, piso cuarto, á fin de poderle recibir declaración en méritos de causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre robo.

Al mismo tiempo se cita al referido procesado para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, dentro del término de seis días, a los fines indicados; bajo apercibimiento de que en etro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Barcelona à 4.º de Junio de 1883:—Manuel Gil.— Por disposición de S. S. y ocupación del actuario D. José Antonio Sanchis, Lorenzo Rosel, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita llama y emplaza à Juan Ferrer Aloy, Juan Ferrer Cuatrocasas, Juan Ferrer Malendres, Juan Ferrer Ortega ó Artega, Juan Ferrer Pons y Juan Ferrer Suliera para que comparezcan dentro del término de seis días, contaderos del en que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, pisa segundo, para la practica de cierta diligercia en causa criminal sobre tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 6 de Junio de 1883.—Manuel Gil.—Por autorización de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Luis del Castillo, Juez de instrucción en el distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisco Benet Viladot y à Pedro Monserrat, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias no pueden consignarse, para que dentro del término de nueve días, á contar de la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado para recibirles indagatoria en causa por lesiones.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que constituyen la policía judicial procedan á la detención y conducción á las cárceles de dichos sujetos si supieren su paradero.

Dado en Barcelona á 5 de Junio de 4883.—Luis del Castillo.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

BERMILLO DE SAYAGO.

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal de esta villa, y Regente del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Vázquez Marcelino, natural de Valladolid, hijo de Francisco y de Marcelina, casado, sin hijos, de 33 años edad; Antonio Motos de Lobato, natural de Fresno el Viejo, partido judicial de Medina, hijo de Luis y de Gonzala, soltero, de 18 años de edad; Manuel Montoya Lobato, natural de Vega la Trabe, partido judicial de Alcañices, soltero, de 15 años de edad, hijo de Luis y de Miguela; José Montoya Motos, natural de Castillejo de Martin-Viejo, partido judicial de Ciudad Rodrigo, hijo de José y de Isabel, casado, con bijos, de 35 años de edad, de oficio tratantes en caballerías, y Julián José Hernández Trelles, natural de Madrid, hijo de Pedro y de María Teresa, casado, con hijos, de 34 años de edad, de oficio cestero, para que en el preciso término de 15 días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Valladolid, Zamora, Salamanca y Madrid, comparezcan en esta cárcel á extinguir la condena que les ha sido impuesta en la cansa seguida contra los mismos por el delito de hurto de cabiliantos al mos partitos de viva Valore de la calenda

ballerias; apercibidos que de no comparecer se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial practiquen diligencias en aveniguación de los referidos sujetos, y habidos, procedan á su detención y conducción á la carcel pública de este partido al fin indicado.

Dada en Bermillo de Sayago à 26 de Mayo de 1883.—Valentin Serranc.—Por mandado de S. S., Hermegildo Renán.

Señas de Julian Vázquez Marcelino.

Estatura buena, cuerpo regular, pelo pegro, ojos id., cejas al pelo, nariz y boca regulares, con patillas negras. Es tuerto del ojo derecho.

Idem de Antonio Motos Lobato.

Estatura corta, pelo negro, cejas al pelo, ojos saltados claros, color moreno, nariz, bosa y cara regulares.

Idem de Manuel Montoya Lobato.

Estatura y cuerpo regular, pelo negro, ojos claros, cejas al pelo, color moreno, cara, nariz y boca regulares, marcado de viruelas.

Idem de José Montoya Lobato.

Estatura buens, cuerpo reforzado, pelo, ojos y cejas castaños, color morono, nariz y boca regulares, y gasta bigote.

Idem de Julián José Hernández Trelles.

Estatura alta, cuerpo regular, pelo negro tirando á castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares, y barba poca.

BURGO DE OSMA.

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Nicolás Pérez, vecino de Quintanas de Gounar, de esta demarcación judicial, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia de Soria, comparezca en este Juzgado á otorgar la correspondiente escritura de los bienes raíces ó fincas que le fueron embargadas en la demanda ejecutiva contra él seguida á instancia de Doña Agustina Martín, de esta vecindad, cuyas fincas fueron vendidas en remate público á Pedro Cámara, de este domicilio, quien las cedió en el acto á la acreedora Doña Agustina, á cuyo favor ha de otorgarse dicha escritura; presentando al propio tiempo los títulos de propiedad de ellas, y de no hacerlo se otorgará de oficio; pues así lo tengo mandado en providencia dictada en este día en la referida demanda.

Dado en el Burgo de Osma á 27 de Julio de 1883.—Antonio Jiménez Sanahuja.—Por su mandado, Florentino Rodríguez.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una mujer de estatura regular, metida en carnes y como de 40 à 50 años de edad, que en la mañana del día 9 de Marzo último se presentó en las Agencias de esta ciudad, plaza de Jesús Nazareno y calle de Santa Inés, con unos resguardos de empeños, hechos à nombre de Carmen Reyes, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en dicho Juzgado à prestar declaración en causa que se instruye por extravios de dichos resguardos; apercibida que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio à que haya lugar.

Dado en Cádiz á 4 de Junio de 1883.—Eusebio Fernández Velasco.—Adolfo Soria.

CAZALLA.

D. Juan Ardisone de Mendoza, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama a D. Francisco Javier Pacheco y Vélez, vecino que se dice ser de Sevilla, y Secretario que fué en Navas de la Concepción, à fin de que en el término de 10 días, contados al siguiente del en que se inserte el presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Jazgado á rendir declaración en causa que se sustancia por abusos contra D. Manuel José Benjumea Avalos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 3 de Junio de 1883.—Juan Ardisone.— El Secretario, Valeriano Vera.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, liama y emplaza al que expresó llamarse José Gómez Corce, hijo de Francisco y Josefa, natural de Oviedo, con domicilio en Madrid, calle del Carnero, núm. 12, soltero, de 18 años de edad, jornalero, que en la noche del 28 de Mayo último se fugó del local destinado á cárcel en la casa Ayuntamiento del barrio de Tetuán, correspondiente á Chamartín: á un tal Emilio Fernández, que paraba en el paseo de Embajadores en una taberna, cuyas señas de éste á continuación se expresan, y á otro desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que les acompañó á los antedichos desde el paseo de la Castellana de Madrid hasta un sembrado próximo á la casa del guarda de la Excma. Sra. Doña Dolores Povedano, situada en Chamartín de la Rosa, cuyos tres sujetos deben ó se presume se encuentran en Madrid, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en les periodices oficiales, comparezcan ante este Juzgado à responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye a company occión de sociales

por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propie tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los tres indicados sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Colmenar Viejo à 1.º de Junio de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Señas del Emilio Fernández.

Estatura regular, color moreno, con una cicatriz en el carrillo derecho; viste pantalón negro, blusa blanca, alpargatas negras cerradas y gorra color café, y tiene 18 años de edad.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Borrego Córdova, vecino de Villa del Río, para que en el término de 18 días, à contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con el indicado objeto.

Dada en Córdoba á 6 de Junio de 4883.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Señas del procesado.

Estatura la talia escasa, de 20 años de edad, pelo castaño, con una verruga en la cara y en la mejilla izquierda, fornido, sin pelo de barba, ojos melados, nariz regular, teniendo los pies planos y algo estorbosos para andar.

ESTEPA.

D. Manuel Juárez Pozo, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que ante mi pende causa contra José Caballero Alés, alias Seisdedos, por robo y lesiones, en la cual obra la requisitoria del tenor siguiente:

Por la presente se cita y llama á José Caballero Alés, de esta vecindad, conocido por Seisdedos por la circunstancia de tener dividido en dos el dedo gordo de una de sus manos, de estatura buena, algo encorvado; sus señas barba regular, mellado de la mandíbula superior, que viste de pantalón y chaqueta, sombrero de ala ancha, y de edad de 30 años, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultad en causa que contra el mismo se sigue por robo y lesiones à Pedro Martinez Nieto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación la práctica de diligencias para la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado en clase de preso, mediante á que el mismo se ha ausentado de esta villa, pueblo de su domicilio, y se ignora su paradero.

Dado en la villa de Estepa á 41 de Abril de 1883.—Alvaro-Pareja.—Por mandado de S. S., Manuel Juárez.

Concuerda con su original, y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID pongo la presente en Estepa á 12 de Abril de 1883.—Manuel Juárez.

GÉRGAL.

D. Ricardo Fernández y Prat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ortiz Márquez, vecino de Abla, cuyo paradero se ignora, procesado sobre lesiones, para que en el término de 15 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gérgal á 6 de Junio de 1883.—Ricardo Fernández.—Por su mandado, Nicolas María Rodríguez.

GIJÓN.

D. Dionisio García del Valle, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Ortiz, soltero, jornalero, vecino de Bernueces en este Concejo, y natural del de Villaviciosa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre tentativa de violación á Eligia Sánchez; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á 5 de Junio de 1883.—Dionisio García del Valle.—Por mandado de S. S., Marcelino Carballeda.

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Rafael Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

Hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado contra Ramón Almagro Gálvez, conocido por Benigno, natural de Colomera, vecino de esta ciudad, soltero, carbonero, de 24 años, de estatura alta, pelo y ojos negros, vestido al uso de los de su

oficio, sin bigote ni barba, sobre muerte violenta causada á Antonio Estévez Lupiáñez, he decretado su prisión provisional, y por no ser habido en su demicilio he mandado expedir esta requisitoria para que por los individuos de la policia judicial ó por la Autoridad competente se proceda á su busca y captura, siendo conducido por la fuerza pública y con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado á la cárcel de Audiencia, llamándose y citándose al referido reo para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración inquisitiva; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Dado en Granada á 1.º de Junio de 1883.—Rafael de Estrada .- Por mandado de S. S., Antonio Caño.

GUADIX.

D. Antonino Díaz Fernández, Juaz de instrucción de esta ciudad de Guadix, etc.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza à les castellanes nuevos Francisco y Rafael, alias Cajeta, para que en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos y otro consorte por robo de caballerías.

Dado en Madrid á 4 de Junio de 1883.—Antonio Díaz.—Por su mandado, Miguel García Barthe.

HUÉRCAL-OVERA.

El Sr. D. José Manuel Serrabona, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa que se instruye en este Juzgado contra María la Gitana, vecina de Vélez Rubio, por hurto de 32 pesetas 50 céntimos, ha acordado en auto de este día, para cumplir lo prevenido en el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cite y emplace por medio de la presente á la referida María para que en el término de 10 días comparezca en la sala audiencia de lo criminal de este distrito; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huércal-Overa 6 de Junio de 4883. - El actuario, José Ortega.

LA BAÑEZA.

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se llama á Luis Barrientes González, vecino de San Pedro de las Dueñas, de 26 años de edad, casado, jornalero; sus señas personales son: estatura un metro 600 milimetros, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color bueno; viste calzón corto de paño, chaleco negro, chaqueta verde de bayeta, botines y borceguies y sombrero, que se ha ausentado de su pueblo, yendo á trabajar á Extremadura, en la provincia de Badajoz, según se dice por su familia, para que en el término de 12 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración sin juramento en la causa que se le sigue sobre robo de cebada á Pedro Galbán, su convecino.

Y como al ser llamado no fuese habido en su domicilio, se ha decretado al propio tiempo su prisión provisional en la cárcel de este partido, en cuya virtud encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan proceder á la captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes al expresado individuo y dictar las órdenes conducen-

La Bañeza 4 de Junio de 1883.—Ricardo Montes.—De su orden, Tomás de la Rosa.

Licenciado D. Ricardo Montes de Helguero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Fernandez Peñix, Florencio Fencio, Isidoro García Heral y Cirila Rabanal López, vecinos de Alija de los Melones, para que en el término de nueve días, à contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezean en este Juzgado á prestar declaración en causa por amenazas al ejecutor de contribuciones D. Felipe Santos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 5 de Junio de 1888. - Ricardo Montes.-Por su mandade, Miguel Cadórniga.

LA CAROLINA.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez López para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la sala audiencia de la carcel de este partido; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebeide y le parazá el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á las Autoridades, así civiles como militares, dispongan que por sus dependientes se proceda a la busca, captura y remisión en su caso à dicha carcel del expresado Antonio Pérez López, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo en hacer le propio en casos

Dado en La Carolina á 26 de Mayo de 1883.-Juan J. Medina .- For mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas del procesado.

string organist

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, cara delgada y color moreno.

D. Juan J. Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta 4 responder à los cargos que le resultan en causa criminal que ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Mérida Fernández para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en los estrados de este Juzgado á ser requerido á lo que se previene en el Real decreto de 14 de Setiembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á fin de que se sirvan disponer se proceda á la busca y captura, y remisión en su caso á la cárcel de este partido del Diego Mérida Fernández, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 30 de Mayo de 1883.—Juan J. Medina.-Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

De 29 años de edad, soltero, maquinista, natural de Colmenar (Málaga), estatura regular, delgado, moreno, pelo negro, ojos hundidos, barba poblada; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo negro, y botas.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez, vecino de Baeza, para que en el término de 15 días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre robo de caballerías en término de Navas de San Juan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda a la busca, captura y remisión en su caso á este dicho Juzgado del expresado Francisco Pérez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 5 de Junio de 1883.—Juan José Medina .- Por mandado de S. S., Venancio Poveda.

D. Juan J. Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación española atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado y por ante la fe del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre amenazas por medio de escrito, exigiendo cantidad á D. José Salmerón y Amat, de estos vecinos, en cuya causa he acordado dirigir la presente, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándole se sirva disponer en su cumplimiento que por los dependientes de la policia judicial se practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del expresado hecho y á la busca y captura de dos desconecidos, cuyas señas se expresarán, que estando Manuel Molina haciendo carbón en el término de la villa de Santa Elena se le presentaron é hicieron proposiciones con el fin de que les manifestara el día en que el Salmerón iba á la finca de su propiedad, denominada la Aliseda; y caso de ser habidos los pondráu á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en La Carolina á 5 de Junio de 1883.-Juan J. Medina .- Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas d los desconocidos.

Uno de ellos bastante viejo, con la barba cana, con una escopeta de dos cañones y canana; y el otro joven, enjuto de cara y con iguales armas que el anterior.

LINARES.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, por providencia dictada en este día en la causa criminal que de oficio se sigue en este Juzgado contra Narcisa María Ortega Ruiz sobre hurto, ha acordado se cite á Miguel Casado por medio de la presente, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado en las horas de audiencia, que son desde las nueve de la mañana á tres de la tarde; apercibido que de no verificarlo le para á el perjuicio a que Basim e lagen

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente que firmo en Linares á 9 de Junio de 4883.-Andrés García López.

MADRID.-AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama à un tal Andrés, cuyos apellidos y demás antecedentes se ignoran, que habitó en la calle del Oso, núm. 7, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1883.-V.º B.º-Carrasco.-El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia dei distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama, y emplaza à Remigio López Suárez, de 34 à 36 años de edad. soltero, zapatero, que habitó en el paseo de Embajadores, número 2, piso segundo, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda, á se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan à la busca y captura del referido Remigio López Suárez, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1883.—Sebastián Ibáñez.— Por mandado de S. S., José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. José García Pérez, natural de Murcia, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en la causa que se sigue por estafa al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1883.-V.º B.º-Carrasco.-El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Vicente García, de estatura baja, pelo y barba negros, y viste pantalón á cuadros, americana y gorra, que se dice habita en la calle de la Madera ó de la Palma, para que en término de cinco días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, à prestar declaración en causa que se instruye contra Bernardino Chorre Castelero por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que

Madrid 28 de Junio de 1883.—V. B. Carrasco.—El actuario, Pedro López.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día i.º del próximo mes de Setiembre, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas, las siguientes fincas:

Una casa sita en la villa de Brunete y su plazuela de las Fraguas, núm. 5, con la que linda & Oriente, y tiene su entrada frente á la Laguna; por Norte o derecha con la misma plazuela frente á las Fraguas; Poniente ó espalda con la calle del Mediodía que va al Pozo de Canejo, y por Mediodía ó izquierda linda con bodega de Rufino Sánchez y con casa de D. Joaquín Pascual, hoy del mismo D. Luis González. Dicha casa ocupa una superficie de 44.308 pies cuadrados, ó sean 877 metros 95 decimetros, y se compone de piso bajo y principal con las oficinas y dependencias propias de una casa de labor: tasada en pesetas.....

Una tierra sita en término de Brunete y sitio llamado Cerro de las Vacas, de caber cinco fanegas poco más ó menos, equivalentes á tres hectáreas, 24 áreas y 98 centiáreas, que se halla plantada de olivar, y linda á Oriente con tierra de Tomás del Castillo; Mediodía pradera titulada de Treros; Poniente camino del Cerro de las Vacas, y Norte el mismo camino y postura de viñas de Pedro Rodríguez: tasada en pesetas... Y otra tierra plantada de viña, sita en dicho término; su cabida tres fanegas del marco de 575 estadales, de 12 pies de lado el estadal, cuya equivalencia al sistema métrico ignoran los otorgantes, al sitio que dicen de la Zorrilla ó los Arenales, y linda á Oriente con tierra de Lope Lozano; Mediodía arroyo que baja á Palomero; Poniente tierra y majuelo de Doroteo Bahia, y Norte con otra tierra de Celestino Granoso; contiene 2.250 cepas de viñedo aragonés: tasada en

937.50

TOTAL pesetas.....

11.250

Y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos duenos acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación; que el licitador que quiera más antecedentes respecto de las fincas podrá asquirirlos en la Escribanía del actuario, donde estarán de manificato los autos, y que no habiéndose podido adquirir hasta el día los títulos de propiedad de expresades inmuebles, se celebrará dicha subasta sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad.

Madrid 2 de Agosto de 1883.—V. B. Carrasco.—El Escribano, por mi compañero Sr. Lozano, Juan P. Pérez.

gir an rathring methodel i disculti the exposed grape X -204 f MADRID.—BUENAVISTA:

D. Carlos Maria Bru, y González, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de esta capital, y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza & Inés Agustin y Virginia Simarro, que han habitado en la calle de a Reina, núm. 22, y cayo actual paradero y de más circunstancias se ignoran, a fin de que en el preciso término de 10 días comparezcan en este Juzgado à responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se sigue por amenazas de muerte; apercibiendoles que de no verificarlo se les declarara rebeldes y parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, asi civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos Inés Agustín y Virginia Simarro, poniendolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid à 5 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.— El actuario, Bonifacio Guillén.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de esta capital, y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Pascual, que es de estatura baja, barba rubia, algo calvo, y viste traje de cazadora y sombrero hongo; que trabajó en la imprenta de los Sres. Moreno y Rojas, sita en la calle de Isabel la Católica, número se ignora, así como el paradero de aquel y demás circunstancias del mismo, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. asi civiles como militares, procedan à la busca y captura del referido Demetrio Pascual, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.— El actuario, Bonifacio Guillén.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gómez y García. Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días, á un cochero de plaza que se negó á prestar un servicio de carrera á tres señoras y un caballero en la plaza de Santo Domingo el día 26 de Mayo último, y á dos mujeres desconocidas que se hallaban con dicho cochero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1883 .- V. B. Gómez .- El actuario, Venancio de Orche.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo á Carolina Campos Herrero, de 20 años de edad, natural de la villa de Castro, provincia de Lugo, de estado soltera, sirvienta, que ha vivido en la salle de Amazonas, número 14, piso bajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales. comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, piso bajo, casa llamada de los Canónigos, à responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue por hurto de un pañuelo á Josefa Cobos Raís; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y à los individuos de la ronda judicial que practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de la mencionada Carolina Campos, conduciéndola en caso de ser habida á este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1883 .- Francisco Rodríguez Garcia.-Por mandado de S. S., Valentin Ballester.

MADRID.—INCLUSA.

D. Enrique Sánchez y Sainz de Rozas, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Gutiérrez Pérez, álias Balego, natural de San Adrián, hijo de José y de María, de 31 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de villa, con el fin de notificarle la sentencia recaida en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Antonio Gutiérrez Pérez, procedan á su captura, poniéndolo preso y en la cárcel de Villa à disposición de este Juz-

Dada en Madrid á 4 de Junio de 1883.-Enrique Sánchez y Sainz de Rozas.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.

MADRID.-LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Francisco Pandal y Pandal, natural de Meré, provincia de Oviedo, hijo de Martín y Manuela, casado, jornalero, y de 39 años de edad, que en Enero del año último habitaba en la calle de las Velas, número 3, principal interior, núm. 4, á sin de que dentro de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda, à cualquiera de las horas de audiencia, para ser trasladado á la cárcel de Villa y cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por leziones á Antonio Vázquez Pereira; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la referida cárcel al objeto indicado y á disposición por ahora de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Junio de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audieneia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días al procesado Santiago Guillén Calvo, natural de Majadahonda, partido de Navalcarnero, soltero, jornalero, de 20 años, y que ha vivido en esta Corte en unión de su hermano Victoriano en San Antonio de la Florida, núm. 3, piso bajo, con objeto de emplazarlo para ante la Exema. Audiencia por haberse declarado terminado el sumario que se instruye en su contra por hurto de gallinas; apercibido que de no comparecer ante este Juzgado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Junio de 1883.—Francisco Teda.— El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 10 dias, contados de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Hidalgo Jarcia, natural de Montejaque, vecino del Sancejo, casado, del campo, de 58 años, de las señas personales estatura baja, cabello cano, faltándole casi todos los dientes, á quien estoy procesando por el delito de estafa á D. Francisco Castañeda León, cuyo paradero se ignora, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta localidad á responder à los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndosele caso contrario declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación general de Enjuiciamiento criminal antigua, y al mismo tiempo encarge á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y en su caso, su remisión á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 4 de Junio de 1883.-José Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Antonio Ordonez Guzman, Juez municipal suplente, & interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á José Rodríguez Guzmán, natural de Cein, de esta vecindad, hijo de José y Ana, casado, corredor, de 59 años de edad, que habité en la calle de Rebanadillas, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura regular, color claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cabello cano, cara larga, barba poblada, usa bigote y es tuerto del eje izquierdo, para que se presente en la carcel pública de esta ciudad à responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consorte se sigue sobre hurto de un bocoy á Doña Francisca Luque y Fernández. de Segura, si no presta fianza personal de 250 pesetas para continuar gozando de libertad, y manisseste á presencia del Abogado y Procurador que de oficio se le designó si opta por que la referida causa continúe sustanciándose por la antigua ley de Enjuiciamiento criminal o por la nueva, que empezó á regir en 45 de Octubre del año próximo pasado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido José Rodriguez Guzmán, conduciéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital al objeto indicado.

Dada en Malaga à 1.º de Junio de 1883.-Antonio Ordóñez Guzmán.-Por mandado de S. S., José de Senarega.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente llamo y busco á Manuel Blanca Bernal y su esposa María Dolores Sarmiento Campoy, naturales y vecinos de esta ciudad, y de ignorado paradero, á fin de que en el plazo de 30 días comparezcan en la cárcel pública & disposición de este Juzgado para que extingan las condenas de arresto mayor que en causa sobre coacciones les fueron impuestas;

hubiese lugar. Y requiere à todas las Autoridades para que dispongan se proceda a la busca y captura de los referidos, conduciéndolos á esta cárcel.

Dada en Malaga a 4 de Junio de 1883.-Alberto Ripoll de Castro.-Por mandado de S. S. Diego M. Egea.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza per término de 30 días à Trinidad Nieto Jiménez, natural de Lorca, de esta vecindad, que habitó en la calle de la Puente, número 18, casado, corredor de bestias, de 63 años de edad, curo actual paradero se ignora, para que se presente en la carcel pública de esta ciudad á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Trinidad Nieto, conduciéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes y á mi disposición á las cárceles de esta ciudad al objeto indicado.

Dada en Málaga á 6 de Junio de 1883.-Alberto Ripoll de Castro.-Por mandado de S. S., José de Senarega.

MALAGA .-- SANTO DOMINGO.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Adolfo Moyano Fernández, natural y vecino de esta ciudad, en el arroyo del cuarto, núm. 4, hijo de Francisco y Francisca, soltero, fundidor, de 25 años de edad, cuyas señas personales son: alto, delgado, cara enjuta, color moreno, pelo castaño, ojos melados, nariz larga, boca regular, barba poblada rasurada y sin ninguna particulares, á fin de que dentro de dicho término se presente en la sala audiencia de la carcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Ar selmo Huertas Higuero; apercibido que de no verificarlo se declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar arreglo à lo que determina la Compilación de leyes de l'anjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo à todas las Autorida des, tants civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Adolfo Moyano Fernández, conduciéndole caso de ser habido á la eárcel pública de esta localidad consignado a mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Jur sio de 1883.—Eduar-do Muñoz.—Por mandado de S. S., Luis Nater.

MATARÓ.

D. Eloy Rodriguez Lafuente, Ju sz instructor del partido de

Por la presente requisitoris cito, llamo y emplazo á Tomas García Tejero, hijo de Babil Y, de Micaela, natural de Zaragoza, guarda de consumes que fu'a de San Juan de Vilasar, y de edad 45 años, el cual es de esta cuma regular, color sano, pelo negro, ojos. Ad., lleva bigoto, y viste chaqueta, pantalón de pana oscure, chaleco negro, al pargatas, medias blancas, corbata blanca y gorra de terciopelo megro, para que dentro del término de 15º dias, que principioran a conterse desde la inserción del presente en la GACE,TA DE MADRIE, comparezca en este Juzgadomara hacerle un emplasamiente en méritos de la causa crissinal seguida sob re lesiones contra el mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á codas las Autoridades é individuos de la policia judicial que le busquen, y siesa habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Mataró 30 de Mayo de 1883.—Eloy Rodríguez Lafuente Por mandado de S. S., Ramón Font, Secretario.

D. Eley Rodriguez Lafuente, Juez de primera instancia de

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à José Viader, natural de La Roca, vecino de Granollers, procesado por rebo, el cual se ha fugado de las cárceles de este partido, en que se hallaba preso, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebeldo y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura del referidaprocesado y conducción à las carceles de este partido.

Dada en Mataró á 1.º de Junio de 4883.—Eloy Rodríguez Lafuente.—Por mandado de S. S., Fernando Delmás, Escribane.

Señas.

Edad 26 años, cuerpo alto y delgado, pelo y cejas castaños, nariz regular, ojos azules, bigote poco poblado, color moremo elaro, tiene la cabeza medio calva; viste blusa azul, pantalon de pana, camisa blanca y calza botinas de charol.

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado de los Tribunales de 🖈 Nación y del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condeapercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que | corado con la cruz de segunda clase de la Orden civil de Esneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, ilamo y emplazo á Juan González, que se dice ser de Ronds, hombre como de 30 años, cerrado de barba, que gastaba repa de campo, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra él y Juan Moriche Vallecillo instruyo por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del citado sujeto con las seguridades convenientes, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Asimismo cito, llamo y emplazo á José Garcés Pino, perjudicado que resulta ser en la expresada causa, para que en el término de dichos 40 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la precitada causa, y ofrecerle la mísma por si quiere mostrarse parte en ella.

Medina-Sidonia 2 de Junio de 1883 --- Rafael Pérez de Torres.—José Comas.

MONDOÑEDO.

D. Nazario Secory Villar, Secretario del Juzgado de instrucción de Mondoñedo.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor D. Manuel María Fidalgo, y Sieyro, Juez instructor del partido, en providencia del día de ayer, dictada en querella que sobre calumnia que promovió en dicho Juzgado por mi Secretaría el Procurador D. José Benito Prieto, representando á Antonia Loureiro Fernández, vecina de Santa Marta de Meilán, término de Riotorto, contra su convecine Manuel López González, se cita á este sujeto y al testigo Resendo Teijeiro Fernández, de la misma vecindad, á fin de que el día 30 del actual y hora de nueve de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este referido Juzgado para la celebración del juicio verbal que previene la ley; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mondoñedo 3 de Junio de 1883.—Nazario Seco.

D. Manuel Maria Fidalgo, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo.

Por el presente se exhorta à todos las Autoridades y agentes de la policia judicial para que procedan à la busca y captura de Salvador Rodríguez y Rodríguez, de 18, años de edad, soltero, labrador y vecino de San Martín de Mondoñedo, distrito municipal de Foz, en cuyo domicilio no fué hallado, como tampoco en la ciudad de Santa Clara, en la isla de Cuba, para donde se ausentó; y obtenida que sea, se ponga à disposición de este Juzgado con el fin de sufrir en la cárcel de partido la pena de seis meses de arresto mayor que le fué impuesta por resultas de causa que se le siguió sobre lesiones à Manuela Moscoso, de dicha de San Martín.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 4 de Junio de 1883.— Manuel María Fidalgo.—Ante mí, Antonio Ferreiro Hermida.

Señas del penado:

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular barba ninguna, color trigueño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro rayado á cuadros pequeños, camisa de tela blanca, corbata de seda fondo blanco con listas azules, sombrero gacho negro, y calza botinas negras de cuero.

MONFORTE.

D. Bonifacio Suárez González, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo como comprendidos en el núm 1.º del art. 835 de la ley, á los tres sujetos desconocidos por presentarse disfrazados, que acompañaron á los hermanos José María y Manuel Fernández y Fernány Manuel Estrada Méndez, vecinos de Refojo, lugar de Tilleiros, del término de Sober en este partido, en la neche del 1.º al 2 de Mayo próximo pasado, á fracturar la puerta de la casa de Leopoldo Fernández, del mismo punto, violentamente, penetrando en ella y allanando la morada, y con los palos de que iban armados causaron lesiones al mismo, su madre Josefa Somoza y á la nevia Sebastiana Salgueiro, vecina de Veiras, á fin de que dentro del término de 15 días comparezcan en esta sala de audientica de ser declarados rebeldes y de pararles los perjuicios que haya lugar.

Monforte 5 de Junio de 1883.—Bonifacio Suárez.—Por orden de S. S., José Rodriguez Costa.

OLIVENZA.

D. José Mería Boza y Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por la presente recomiendo al celo y cuidado de todas las Autoridades civiles y criminales y agentes de la policia judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de las caballerías cuyas señas al final se anotan, con las personas en cuyo poder se encuentien si fueren sospechosas, las cuales fueron robadas en la noche del 19 al 20 del corriente á D. Francisco Martinez Brisba, vécino de Alconche, y sobre lo cual se instruyen diligencias en este Juzgado.

Olivenza 27 de Mayorde 4883.—José María Boza.—De su orden, Juan José Ramírez.

Señas de las cabatterias.

Una yegua castaña, bastante oscura, de cuatro eños, sin hierro de marca.

Una mula de tres años, castaña oscura, de marca, sin hierro, un poco cargada de cabeza y cerrada de piernas.

D. José María Boza y Vargas, Juez de instrucción de estaciudad de Olivenza y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra los súbditos italianes Virgilio Jacei y Eduardo
Arata por el delito de estafa, se ha acordado requerir por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Manrid y Boletin oficial de esta provincia, á todas las personas
que se crean perjudicadas por cantidades pedidas por dichos
súbditos italianos con el pretexto de atender con ellas á las
desgracias ocasionadas por las últimas inundaciones ocurridas
en su Nación, para que se presenten en este Juzgado; sito en la
plazuela de Santa María, en el término de 20 días, á contar
desde la inserción de este anuncio, para ofrecerles las acciones

Dado en Olivenza à 2 de Junio de 1883.—José María Boza.— De su orden, Bonifacio Herrero.

D. José María Boza y Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Santos Cortés, residente en Cáceres, para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de dos yeguas de la propiedad de D. Enrique Gil y Andrade y D. Filiberto Martínez, ambos de esta vecindad.

Olivenza 3 de Junio de 1883.—José María Boza.—De su vorden, Juan José Ramírez.

OLVERA.

D. Reynuldo Esponera, Juez-de, instrucción de estadudado y su partido?

arada ya k

Por el presente hago saber que encla tarde del día 43 de Abril próximo pasado una pareja de la Guardia civil del puesto de Algodonales detuvo en el término municipal de dicha villa á la gitana, vecina de Sevilla, Josefa Varga Campos, que conducía una burra platera, de seis á siete años de edad, alzada regular y tiene un hierro en forma circular y bien claro, y un burro rucio, de regular alzada, de cuatro á cinco años de edad y herrado en la cadera derecha; y como dichas caballerias resultan ser de ilegitima procedencia, toda vez que las señas que aparecen de las guías que también le han sido ocupadas no coinciden con las que las mismas en si tienen, que son las que van anotadas anteriormente, se hace público por modio del presente para que las personas que se crean con derecho à la propiedad de dichos animales presenten en este Juzgado y Secretaria del que refrenda los documentos que la justifiquen dentro del termino de 20 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo contra la Josefa Varga Campos.

Dado en Olvera à 31 de Mayo de 1883.—Reynaldo Esponera.—Por su mandado, Eduardo Camacho.

ORGIVA.

D. Antonio Pérez Romero, Juez municipal de cata villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Heredia Fernández, castellano nuevo, vecino del Padul, cuyas demás circunstancias se ignorán, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa á José Ortega Ligero; apercibido que de no comparecar le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tençan noticia del paradero del Miguel Heredia procedan á la busca, captura y detención del mismo, poniendo-lo á disposición de este Juzgade, caso de ser habido.

Dada en Orgiva á 5 de Junio de 1883.—Antonio Pérez.— Félix García Villalobos.

OVIEDO.

El Sr. D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera insancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Perdro Pérez, molinero que fué de Vega, en este Concejo, natural de Aragón; y como de 37 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su peradero, para que en el término de 45 días, contados desde la intércióu de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezta en este Juzgado de primero instancia con el fin de prester declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por sustracción de piedra y tierra de la finea Hamada Sorripio, propiedad de los menores Perfecto; Sabira, Fernando, José y Francisco del Rivero Fanjul.

Asimismo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares, precedan á la busca y captura del indicado Pedro Pérez, poniéndole en la carcel fortaleza de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 4 de Junio de 1883.—Manuel Fernández Ladreda.—Por mandado de S. S., Benigne Vázquez.

ο Αποάν

Por la presente hago saber que en causa que se instruye contra Benita Campos Nuiro, Josefa Campos Nuiro y Rosa Nuiro, alias Tarraisa, sobre falso testimonio, se acordó recibir declaración a D. Diego Lanzas, vecino de San Julián de Bastabales, en el partido de Negreira, cuyo actual comicillo se ignora, acordándose en su vista la siguiente

Providencia.—Sr. Neyra.—A la causa de su razón, y citeze al testigo Diego Lanzas á medio de cédula, que se inserte en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que dentro de 10 días se presente en esta sala de audiencia á rendir declaración; advertido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 à 50 pesetas. Lo mandó y rubrica S. S. D. Nafciso Neyra Domínguez, Juez de primera instancia.

Padrón 2 de Junio de 1883.—Está rubricada.—Vilar.»

Y en virtud de lo acordado, expido la presente por la cual cito en forma al D. Diego Lanzas para que se presente en esta sala de audiencia á rendir la declaración acordada.

Padrón 4 de Junio de 1883.-El actuario, Antonio Vilar.

PINA.

D. Pablo Zabay, Juez instructor de la villa y partido de Pina.

Por la presente cita y llama á Vicente Piedra Francia, hijo de Rudesindo y de Angela, natural de Calatayud, vecino de Zaragoza, residente últimamente en Utebo, casado, hornero, de 32 años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; apercibiendole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruega y encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Vicente Piedra, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 2 de Jupio de 1883.—Pablo Zabay.—Por su ordan, Juan Berdán y Pallarés.

REDONDELA.

D. José Orge Portela, Juez de instrucción del partido de Reondela.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Custodio Ferreira Martínez, soltero, de 27 años de edad, bracero, portugués, que residió últimamente en la parroquia de Cesantes, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la Gacera de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado con el fin de declarar indagatoriamente en la causa que se le sigue por desacato á un guardia municipal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de aquéllas, se sirvan practicar las más exquisitas diligencias para la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, á excepción de las arriba expresados, pomiéndolo á disposición de este Juzquado.

Dada en Redondela á 31 de Mayo de 1883.—José Orge.—De orden de S. S., Manuel Rivas.

RÉUS.

D. Antonio Mantinez y Aranda, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad y partido de Réus.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Ramón Fort y Salla, alias Trem, de 26 años de edad, natural de las Borjas de Urgell, vecino de esta ciudad, habitante en el arrabal bajo de Jesús, núm. 47, último piso derecha; de estatura regular, barba cerrada y afeitado, algo picado de viruela; viste cachucha de lana negra, blusa con cuadritos, debajo de la blusa garibaldina, color cafe, pantación de pana id., alpargatas al estilo de Urgell, ó á la aragonesa, y pañuelo de seda al cuello al estilo de los carreteros, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Escribania del que refrenda á fin de prestar declaración indagatoria en méritos de causa sobre lesiones á Juan Miquel Miret; bejo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demas funcionarios de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del referido Ramón Fort y Sella, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Réus á 4,° de Junio de 1883.—Antonio Martínez.—Antomí, el Escribano, Carles Roig.

SALAMANCA.

D. Teodoro Cenizo, Juez municipal y en funciones del de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo à los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan à la ousca, captura y remisión à la cárcel de esta ciudad de León Llanos, natural de la Seca, agente de orden público que ha sido en Valladolid, casado, y de su esposa Asunción, sobrina de un tal Frutos, que vivió en el barrio de San Juan de referido Valladolid, à quienes así bien se les emplaza para que en el término de 10 días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gacera de Madrid y Boletines oficiales de Valladolid y esta ciudad; comparezcan ante este Juzgado a prestar declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo à la ley; pues así lo tengo acordado en esusa que centra los mismos estoy instruyendo por robo de alhajas.

Salamanca 20 de Máyo de 1883.—Teodoro Cenizo.—Juan Lierenzo M. Blanco.

D. Alberto Losada, Juez accidental de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a Mario García González, natural de Badajoz, domiciliada últimamenta en Salamanca, de 36 años de edad, soltera, de oficio sirricuta, sin instrucción; para que en el término de 10 dias; contedes

desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado à extinguir la pena personal y la subsidiaria que corresponda si no paga las multas que le han zido impuestas en causa que se le ha seguido sobre desacato á la Autoridad del Alcalde de Tejares la noche del 3 de Agosto último; apercibiéndola que en otro caso le parará el perjuicio & que hubiere lugar.

Encargo á los individuos que componen la policía judicial procedan á la busca de la María García González, cuyas señas se dicen á continuación, y si fuese capturada la conducirán á la carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Salamanca 9 de Junio de 1883. - Alberto Losada. - José Martinez.

Señas de la procesada.

Estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, boca y nariz regulares; viste pañuelo de percal de cuadros encarnados y negros, falda de hilo con listas azules y blancas, mandil de percal listado y zapatos de becerro negro.

La acompaña Santiago Arias, de oficio lañador y paragüero.

D. Faustino Valentín y Mechó, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa de San Mateo y su partido.

Doy fe y testimonio que en el sumario de causa criminal que se sigue en este Juzgado y mi Escribanía sobre hallazgo de un cadáver, se halla la siguiente

«Requisitoria.-D. Francisco María Alonso de Medina y Carrión, Juez de instrucción de este partido de San Mateo.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario de causa criminal que me hallo instruyendo sobre el hallazgo de un hombre ya cadáver, colgado de un olivo, en término municipal de Chert, partida Planetes, el 21 de los corrientes, cuyo cadáver no ha sido posible identificarlo por ignorarse á qué pueblo pueda pertenecer, se ha acordado expedir requisitorias á los Juzgados de instrucción más inmediatos, á los municipales de este distrito y publicarse en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de la provincia, insertandose en ellas las señas siguientes:

El mencionado cadáver era de unos 40 á 50 años, vestía camisa de algodón rayada de color, pantalón de algodón rayado color oscuro, blusa azul rayada de algodón, alpargatas de cáñamo pasadas á la catalana con cinta negra de algodón bastante viejas, otro pantalón interior, oscuro, muy viejo de lana á rayas; su pelo era negro, su estatura un metro 645 milímetros, sin que puedan describirse las demás señas personales por el estado de descomposición en que se le encontré, y llevaba en uno de los bolsillos del pantalón un saquito vacío de tela de algodón, color blanco á rayas.

Y siendo de presumir que dicho hombre haya de pertenecer á uno de los puebles de esta provincia, les pido y encargo, así como á las demás Autoridades y agentes de policía judicial de la misma, averigüen si en sus respectivas demarcaciones falta signa hombre de las señas indicadas y desde cuándo, y en caso afirmativo lo pongan en conocimiento del que provee.

Dadolen San Mateo à 25 de Mayo de 1883.—Francisco Maria Alonso.—Ante mi, Faustino Valentin.»

Así resulta y es de ver de su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado libro

el presente que firmo en San Mateo á 25 de Mayo de 1883.= Faustino Valentin.

SAN ROQUE.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á los que se crean con derecho como dueños de 16 sacos de trigo, uno de cebada, cuatro sacos vacios y una manta, que en la noche del 18 de Marzo último se aprehendieron en el concepto de hurtado en la villa de la Luisa. Dicha citación se entiende por término de nueve días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA la presente requisitoria.

San Roque 2 de Junio de 1883.—Rafael de León Troyano.-Por su mandade, Gaspar Matheos.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pérez Gil, natural de Cabra, de estado casado, de 25 á 27 años de edad, color claro, pelo rubio, ojos azules, con una cicatriz en uno de los carrillos y ctra señal como una verruga en el párpado inferior del ojo izquierdo, teniendo también algunas señales como de letras en uno de los brazos, de estatura y carnes regulares, bigote corto rubio; que viste pantalón haciendo cuadros, chaleco de la misma clase, chaqueta color de ceniza. sombrero hongo blanco de ancha ala, pañuelo de bufanda de lana blanco ceñido a la cintura y botillos negros, para que en el término de nueve días, à contar desde su inserción en la GACETA, se presente en la cá cel de este partido à prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por homi-

A la vez requiero à todos las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido por transitos de justicia y con la debida cus-

San Roque 7 de Junio de 1883 - Rafael de León Troyano. Por su mandado, Gaspar Matheos.

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

D. Manuel Pérez González, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farités.

Por el presente se cita y llama à Narciso Ametller y Carbonel, de 18 á 20 años de edad, de estatura alta, pelo rubio, que dice ser natural de Ultrancort, que antes vestía gorra negra con visera, blusa azul, pantalón de pana negro y alpargatas. cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el cual se fugó de la carcel de Hortalrich en la noche del 4 al 5 de Diciembre último, para que dentro del término de 45 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre fuga de preso; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés à 2 de Junio de 1883.-Manuel Pérez González.—Por orden de S.S., Juan Rotllán, Escri-

D. Manuel Pérez González, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á un sujeto desconocido, cuyos nombres, señas personales y paradero se ignoran, que en 8 de Abril último pernoctó en la casa de Agustina Morral. de la villa de Hostalrich, en cuya casa hurtó dinero, un reloj y un pañuelo, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado é prestar indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y dispongan su conducción á este Juz-

Dado en Santa Coloma de Farnés á 5 de Junio de 1883.-Manuel Pérez González.-Por orden de S. S., Joaquín Barril y

SANTANDER.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Lorenzo Camús Pérez, que falleció en la ciudad de la Habana el día 7 del mes de Marzo del corriente año, ó tengan noticia de su testamente, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo dentro del término de 30 días, à contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia, de la de la Habana y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada á instancia del Procurador de este Juzgado D. Fernando Alvarez, sobre que se declaren herederos abintestato de aquél á D. Juan, Doña Juana, Doña Manuela, Doña Ignacia y Doña Josefa Camús Pérez, sus hermanos legítimos, representadas estas dos últimas por sus respectivos maridos D. Tomás del Castille Quintana y D. José Castanedo.

Dado en Santander á 6 de Agosto de 1883.-Julián Menéndez.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle. X—202

SARIÑENA.

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción del partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Villa López, natural y vecino de Sesa y residente últimamente como pastor en el pueblo de Antillón, de donde se ausentó á fines del mes de Abril de este año, presumiendo se dirigiera al pueblo de Bentué, para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre sustracción de un cordero á Hilario Cebollero Seral, vecino de dicho pueblo de Antillón; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de las mismas y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción segura, caso de ser habido, á mi disposición á las cárceles de este partido.

Dada en Sariñena á 7 de Junio de 1883.—Joaquín Moreno.— Por su mandado, Joaquín D. Martell.

Señas personales y de vestir del José Villa López.

Edad 19 años, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color trigueño fuerte; viste calzón de terciopelo liso negro, chaleco de id., elástica de cotonía negra, camisa de cañamo, pañuelo rojo de algodón, cinto de sarga morado, calcillas de estambre azules, botines de cuero, pedales

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón término de 10 días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, à José Gutiérrez González, natural de esta capital, casado, zapatero, antes guardia municipal, de 54 años de edad, hijo de José y de María Francisca. siendo sus señas estatura regular, ojos azules, pelo castaño, con calva hasta la coronilla, barba poblada, con bigote y mota, sin patillas, color trigueño, hoyoso de viruelas, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á oir la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le seguia por lesiones y disparo de armas de fuego, y á sufrir la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que por su rebeldía haya lugar.

Por tanto se requiere à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que por los individuos à sus ordenes se proceda a la busca y captura del mencionado José Gutiérrez González, y verificado, sea conducido por las parejas de transito a la carcel de esta capital como comprendido en el caso 3.º del artículo 373, y en cumplimiento de la obligación que establece ciudad y partido de Riguenza.

el núm. 7.º del 642 de la Compilación criminal, por ser así de justicia que pido, á la cual me obligo en mutua correspon-

Dada en Sevilla á 4 de Junio de 1883.—Luis Martinez Corcin.—Ante mi, Mariano del Amparo Gutiérrez.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

Cédula para notificar á D. Cayetano Alvarez Muñoz, cuyo paradero se ignora, en causa que se siguió contra el mismo y otro, en la cual recayó ejecutoria que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 25 de Setiembre de 1882, en la causa seguida en el Juzgado del distrito de San-Vicente de esta ciudad contra D. Manuel Medina Corona, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Granada, partido judicial y provincia del mismo nombre, vecino de Sevilla, casado, de 61 años, con instrucción, sin antecedentes penales, y vendedor de ropas y alhajas; y D. Cayetano Alvarez Muñoz, hijo de Rafael y de Cayetana, natural de Ecija, que forma partido judicial, provincia de Sevilla, vecino de esta capital, con instrucción, sin antecedentes penales, soltero é industrial, de 28 años de edad; habiendo sido acusadores privados D. Manuel Cabello y D. Manuel Carballido, por estafas: remitida en consulta de sentencia de 19 de Noviembre de 1881, por la que se impone las penas que después se dirán, y de auto de 29 de Octubre de 1880, en el que se declara insolvente al Medina y se tiene respecto de flanza por cumplido al Alvarez;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas, la referida sentencia consultada, por la que se condena á D. Manuel Medina Corona en cinco meses de arresto mayor por cada uno de los cinco delitos de estafa denunciados, reduciendo el tiempo de la duración de la condena á 15 meses, equivalentes al triple del tiempo de una de las penas, por ser todas de igual gravedad, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo período de tiempo, abono á los respectivos perjudicados del valor por tasación de las prendas y alhajas que no les hayan sido devueltas ó restituídas, y al pago de cuatro quintas partes de costas, más la mitad de la otra quinta parte restante, con abono de la mitad del tiempo de la prisión preventiva que sufrió; y al otro procesado Don Cayetano Alvarez y Muñoz, en 125 pesetas de multa y en la mitad de la quinta parte restante de costas; siendo ambos procesados responsables solidariamente de la indemnización debida respecto del delito en que el segundo es encubridor, y quienes sufrirán la prisión subsidiaria respectiva por la insolvencia de la indemnización y la multa, y devolviéndose definitivamente á sus dueños los efectos que se intervinieron, para que puedan disponer de ellos como les convenga, declarando no haber lugar de la entrega á Carballido de los pretendidos por el por deber restituirse á sus dueños, sin perjuicio del derecho concedido á las casas de préstamos para indemnización del perjuicio sufrido en los empeños. Aprobamos el auto de insol-

Saquese el testimonio pedido por el Promotor fiscal en el otrosi de su dictamen, folio 354 de la causa, insertándose el mismo otrosi literalmente y la parte dispositiva de esta sentencia, procediendo con ello el Juez á instruir el oportuno sumario.»

Y para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se ha mandado expedir la presente. Sevilla 12 de Marzo de 1883.—El Escribano actuario, José M. de Chiclana.

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita y llama á D. José María Cereceto y Casanova, hijo de José y de Clemencia, de 47 años de edad, casado y fabricante de chocolate, natural de Cádiz y vecino de esta ciudad, donde probablemente reside, para que se presente en este Juzgado, plaza Nueva, núm. 8, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por estafas.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á su captura, y lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 5 de Junio de 1883.—Fermin Abejón.—El actuario, por Ganzinotto, Alonso Rodríguez.

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID, à Miguel Jiménez López, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Juan y de Juana, de 41 años de edad, casado, y Antonio Jiménez de los Reyes, hijo del anterior y de Josefa, natural de Paterna de la Rivera, soltero, de 19 años de edad, ambos zapateros y vecinos de esta ciudad, para que comparezcan en la cárcel de esta capital à extinguir la condena de tres meses de arresto mayor cada uno que les han sido impuestos en la causa que se les siguió por lesiones á José Alamo Pérez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), para que procedan á la busca y captura de los susodichos, cuyo actual paradero se ignora, y habidos que sean les conduzcan á la mencionada carcel con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 9 de Junio de 1883.—Fermin Abejón.— El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

CIAL SEASTRE MOS RELS SIGÜENZA.

D. Francisco Fernandez Vior, Juez de instrucción de esta

Por la presente hago saber y pongo en conceimiento de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de policía judicial procedan á la detención, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias del individuo ó individuos que se presenten á vender en cualquier platería ó comercio los efectos siguientes:

Un copón de plata de ley, de unas 10 á 11 onzas de peso. Una custodia de bronce pequeña bastante deteriorada.

Una corona de metal blanco.

Y una casulla blanca deteriorads, y su clase de las fabricadas en Toledo.

Cuyos efectos han sido robados la noche del 25 del actual en la ermita de Nuestra Señora de la Lastra, que se venera en el pueblo de Angueta.

Asimismo ruego y encargo á las precitadas Autoridades y agentes de policia judicial procedan por cuantos medios estén à su alcance á la busca de los referidos efectos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado; pues en ello cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Siguenza á 31 de Mayo de 1883.—Francisco Fernández Vior.—Por mandado de S. S., Santiago Raso.

SORBAS.

D. Rafael García Agüero, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Córdoba Díaz, natural de Cuevas Bajas, provincia de Málaga, vecino de Níjar, hijo de Francisco y María, de 32 años, casado, jornalero, cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: estatura mediana, color trigueño, cara, nariz y boca regulares, ojos melados, barba poblada; viste pantalón y chaleco de patén de algodón oscuro, faja color magenta, camisa de lienzo á listas blancas y encarnadas, alpargatas y sombrero de ala ancha, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días á la práctica de cierta diligencia acordada en causa en su contra y la de etro consorte sobre hurto de esparto en terrenos comunales de la villa de Níjar; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del Antonio Córdoba Díaz, alias Laña, que se halla ausente del pueblo de su domicilio, y cuyo paradero se ignora, cuyo término de 15 días que se le señala para su presentación en este Juzgado tendrá lugar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia de Almería y Gaceta de Madrid.

Dada en Sorbas á 6 de Junio de 1883.—Rafael Garcia.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera.

SORIA.

D. José Delgado y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Celestina Tejero Romero, de 13 años de edad, soltera, hija de Santiago y Bárbara, natural y residente en Dombellas, en este partido y provincia, dedicada à la mendicidad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de este en la Gacera de Madrid, comparezca en el Juzgado de esta capital al objeto de citarla y emplazarla ante la Superioridad en el sumario que contra la misma se sigue sobre robo de patatas á Valentina Cuerda, que lo es de Hinojosa de la Sierra; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 30 de Mayo de 1883.—José Delgado.—Por su mandado, Lucas Alonso.

TARANCÓN.

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un tal Domingo, de oficio lañador, natural de Lugar Nuevo, provincia de Ciudad Real, cuyas señas personales y de vestir son: estatura pequeña, fornido, ojos pardos, color moreno, pelo negro, nariz regular, sin barba y con una cicatriz sobre el labio superior; que viste elástica blanca, pantalón de pana parda abierto por sus lados, alpargatas también abiertas, sin calcetines, faja negra ancha y camisa de color, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones inferidas à Ramón Vallejo y su mujer María Cabevila; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Domingo, y verificado, sea conducido por tránsitos de la Guardia civil á las cárceles de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Tarancón á 5.de Junio de 1883. — Francisco del Aguila Burgos.—Por su mandado, Ricardo Segovia.

TARRASA.

D. Santiago Maria Julbe, Juez instructor del partido de Tarress.

Por la presente requisitoria se cita y llama à Pedro Figueras Galí, vecino que fué de Sabadell, y cuyo actual paradero se
ignora, de 42 años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos
azules, nariz regular, barba cerrada, cara afable y color sano,
à fin de que dentro del término de 12 días comparezca ante
este Juzgado al objeto de que manifieste si opta por que se
sustancie la causa criminal que se le instruye por sustracción

de estambre blanco con fid
Y para que llegue à c
que componen la policía j
insertará además en la Ga
de las provincias de Sevill
Utrera 30 de Abril de s
sustancie la causa criminal que se le instruye por sustracción

de efectos embargados á tenor de la antigua ó de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal; previniendole que de no comparecer dentro del término fijado, á contar desde la fecha en que se inserte la presente en alguno de los periódicos oficiales, será declarado rebelde, parándole los perjuicies que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y dispongan la conducción de dicho procesado ante este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Tarrasa à 3 de Junio de 1883.—Santiago Maria Julbe.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano.

TORRENTE.

D. José Miñana y Ferrer, Juez instructor de este partido de Torrente.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à Vicente Ricart Alba, Pascuala Homaguera y Francisca Iglesias, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado de Torrente à declarar en la causa que pende sobre el incendio de barracas y otros efectos, ocurrido en la villa de Silla el día 12 de Mayo último, y ofrecerles la causa por si quieren ser parte, como otros de los perjudicados en dicho incendio; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrente á 2 de Junio de 1883.—José Miñana Ferrer.—Antonio Crespo.

TORRIJOS.

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Serapio Flores y González, alias Boliche, natural y vecino de Fuensalida, en esta provincia de Toledo, hijo de Florentino y de Braulia, de estado casado, oficio carretero, de 37 años de edad, cuyas señas personales se anotan à continuación, para que en el término de 40 días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à oir la notificación del auto dictado en 6 de Marzo último en la causa que en el mismo se sigue contra aquél y otro consorte por el delito de tentativa de robo en la casa de Vicente Martín Caro, también vecino de Fuensalida, en la mañana del 10 de Octubre último, y puedan tener lugar las diligencias acordadas; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar,

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y demás funcionarios que constituyen la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del expresado Serapio Flores y González, alias Boliche, y caso de ser hallado dispongan sea conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y puesto á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con fecha 4.º del actual en la causa de que queda hecha mención.

Dada en Torrijos á 4 de Junio de 1883.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Cruz González.

Señas personales del procesado Serapio Flores y González, alias Boliche.

Estatura más bien baja que alta, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz algo larga, boca regular, barba poblada, color bueno; vestía en Octubre de 1882 chaqueta de chinchilla, chaleco negro, faja también negra, pantalón de mahón, borceguies negros y sombrero blanco ancho.

UTRERA.

D. Ricardo López de Vinuesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa que pende en este Juzgado por robo ejecutado en la noche del 26 del mes que rige en la casa de D. Manuel Sierra, vecino de esta ciudad, y de resultas del cual falleció Doña Antonia García Segura, se hace saber á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de los individuos cuyas señas se expresan á continuación.

Un hombre bajo de cuerpo, delgado, moreno, sin bigote, con la barba sin afeitar, negra, como de seis ú ocho días; vistiendo traje oscuro, usado, con americana, sombrero hongo engomado negro, de ala abarquillada y copa baja, redondo, algo usado, on acento castellano y acento de voz baja, y otro individuo que lo acompañaba, que respondia por el nombre de Manuel, un poco más alto, más grueso, sin bigote y la barba sin afeitar como de seis ú ocho días, color blanco, picado de viruelas, un poco bizco; vistiendo un traje más claro y más deteriorado que el otro, con chaqueta larga, pantaión de pana color café y sombrero hongo negro flexible, de ala angosta, con la voz más gruesa y con acento manchego; así como igualmente se procederá á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las prendas y efectos que se detallan igualmente: un reloj áncora de oro, sistema antiguo, con las tapas de oro gravadas, y en ellas unas iniciales, y una cadena de doublé formando eslabones, en uno de los cuales tenía engarzada una piedra azul rota; una capa bastante usada color pasa, con los embozos de terciopelo granate viejos, teniendo por señas particulares en el embozo izquierdo un sacabocado redondo y en el derecho tres ó cuatro zurcidos, con los broches de plata sobredorada, dos pañuelos de seda negros, cinco id. de color, uno de estambre blanco con fiecos y tres fajas de merino grans.

Y para que llegue á conocimiento de todos los individues que componen la policia judicial, se pone el presente, que se insertará además en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla, Cádiz, Málaga, Huelva y Córdoba.

Utrera 30 de Abril de 1883.—Ricardo López de Vinuesa.— Il actuario, José de Seda. D. Diego Manuel Martinez Called, Juez municipal de esta ciudad, instructor accidental por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 48 días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á las personas en cuyo poder se encuentren dos burros, de la propiedad de D. Pedro de Surga y Meléndez, que resulta fueron robados en el rancho de los Majuelos, término de las Cabezas de San Juan, la noche del 24 de Marzo último, y cuyas señas se dirán al final, para que comparezean en este Juzgado à prestar declaración en la causa que por tal hecho se instruye; seguro que se les administrará justicia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las citadas caballerías, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima procedencia, dejándolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Utrera à 4 de Junio de 1883.—Diego M. Martinez.— El actuario, Rafael del Pino y Gaité.

Señas de las caballerias.

Una burra pelo rucio, grande, de seis á siete años de edad, con el hierro J. y R.

Otra id. pelo castaño, de la misma edad, mediana y herrada con hierro L. C.

VALENCIA.-MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Agustín Roger Dubal, de 17 años de edad, hijo de Vicente y Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, que habita en la calle de la Pescadería, núm. 2, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia que ha recaído en la causa sustanciada contra el mismo sobre amenazas á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 2 de Junio de 4883.—Jerónimo Lloret.—Salvador García Dechent.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita y llama para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objéto de prestar cierta declaración en causa criminal que estoy instruyendo, dentro del término de 42 días, à D. Marcos Sánchez Rovira, empresario de quintas, que residió en Madrid, calle de la Madera, núm. 6; previniéndole que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valencia à 2 de Junio de 1883.—Jerónimo Lloret.— Salvador R. Encinas.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitorias á Josefa Hernández Maillo, soltera, de 26 años, natural de Magarsaz, provincia de Salamanca, hija de Lorenzo y de Maria; a María Matilde Sebastiana Olmedo y Tercero, de 44 años, casada con José María Ríos, natural de la Solana, hija de Francisco y de Antonia, y á Josefa Herrera y García, de 18 años, casada con Vicente Moreno, natural de Turís, en esta provincia de Valencia, hija de José y de Rita, procesadas sobre hurto de frutas en el pueblo de Alboraya y en libertad provisional, é ignorándose el paradero de las mismas, he acordado en providencia del día de ayer expedir requisitoria para que dentro de 45 días se presenten en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de elevación á plenario de dicha causa y para que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y representen en la misma; bajo apercibimiento de que si no se presentan dentro de dicho término se procederá á la captura de las mismas y conducción á las cárceles del Asilo municipal de esta ciudad, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargo á las Autoridades que de esta requisitoria tuvieren conocimiento se sirvan disponer la busca y conducción á este Juzgado de las expresadas tres procesadas, y en caso de encontrarse ponerlas á disposición de este mismo Juzgado en las cárceles del Asilo municipal de esta misma ciudad.

Valencia & de Junio de 1883.—Jerónimo Lloret.—Salvador R. Encinas.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Pedro María Ruiz Milla, Juez instructor del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José Torres, conocido por Vicente Flores, de unos 30 à 40 años de édad, de oficio carpintero y ebanista, el cual es de estatura alta, delgado, color sano, usa bigóte y viste traje de lana oscuro, ó sea pantalón, chaqueta y gorra, cuyo paradere se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este aunneio en la Gaceta de Madrid, se persone en la sala audiencia de este Juzgado; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde en el sumario que se le sigue sobre estatas.

Asimismo pido y encargo á todas les Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la captura de dicho Johé Torres, conocido por Vicente Flores, y caso de ser habido lo.

remitan con las seguridades, convenientes à las carceles Torres de Serranos de esta ciu dad à mi disposición.

Valencia 7 de Junio de 1,883.—Pedro Maria Ruiz.—Lorenzo Hernández.

D. Pedro Maria Ruiz y/Milla, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta, ciudad de Valencia.

Por la presente cito, 'liemo y emplazo a María Mir y Codina, seuyas señas se ign oran, y unicamente consta que es catalana y le falta un dien' te, para que dentro del término de 40 dias, contedos desde l'a inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, com parezca en este Juzgado ó en las cárceles del Asilo municipal de esta capital para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otras estoy instruyendo sobre e stafas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecue acia encargo á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, conduciéndola á las expresadas cárecles.

Dada en Valencia a 8 de Junio de 1883.—Pedro María Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre desiones mutuas de varios confinados en el presidio de San Miguel de los Reyes de esta ciudad, se acordó el auto siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Valencia, á 18 de Enero de 1883, el Sr. D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serrano, habiendo visto estas diligencias formadas de oficio sobre lesiones; y

Resultando que la noche del 24 de Diciembre último, siendo como las diez de la noche, hubo una reyerta en el taller de zapatería del presidio de San Miguel de los Reyes, quedando lesionados siete confinados, llamados Pedro Iglesias, Manuel Ruiz, Valentín Arenas, Félix Pérez, Manuel Francés, Anselmo Laguardia y José Ruiz y Martí, todos los cuales han sido dados de alta dentro de los siete días:

Considerando que por haber sido dados de alta los lesionados dentro de los siete días el hecho no constituye delito, y procede que sobreseyendo en estas actuaciones se remitan al Juez municipal del distrito para conocer en juicio de faltas:

Vistos los artículos 60% del Código penal y 624 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Dicho Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo: Se sobresee en estas actuaciones, y remítase al Juez municipal del distrito por constituir el hecho una falta, para que conozca en el juicio correspondiente, consultándose previamente este auto con la Audiencia de lo criminal, á la que se elevarán originales estas actuaciones, poniéndolo en conocimiento del M. I. Sr. Fiscal de la Audiencia.

Así fordige y firma disho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe. Esteban Gómez.—Ante mí, José María Galán.

Y remitida en consulta á la Superioridad en 15 de Febrero altimo, la Sala de lo criminal aprobó el expresado auto de inhibición en favor del Juzgado municipal; y acordade por este Juzgado el cumplimiento, se mandó emplazar á los ofendidos, son arreglo al art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin que haya podido verificarse respecto de José Ruiz y Martí, que fué licenciado de dicho presidio, por ignorarse su paradero, y le emplazo por el presente para que en el término de cinco días comparezea en el Juzgado municipal de este distrito de Serranos, al que corresponde el conocimiento en juicio de faltas.

Dado en Valencia à 12 de Mayo de 1883.—Esteban Gómez.—Ante mi, José María Galán.

D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama por requisitoria y término de nueve días á Joaquín Maicas é Izquierdo, natural de Mora de Rubielos, vecino de esta capital, de estatura alta, con buenas carnes, de 26 á 28 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba rasurada; que viste pantalón, blusa, sombrero y alpargata, á fin de que se presente en este Juzgado ó cárceles Torres de Serranos para ser inquirido en la causa que so le sigue sobre robos.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de tal sujeto, al que dejarán en las indicadas cárceles á mi disposición.

Dada en Valencia á 3 de Junio de 1883.—Esteban Gómez.—Por su mandado, Arcadio Just.

VALMASEDA.

Por la presente se llama y busca á Nazario Esteban Luengo, hijo de Juan Antonio y Atanasia, natural de Deza, Ayuntamiento y Consejo del mismo, provincia y partido judicial de Soria, de 21 años, soltero, jornalero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sanci su estatura un metro 677 milimetros, recluta disponible del vatalion deposito de Spria, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano sobre robo de un reloj de plata y varias ropas á Macario Moncalbin y Carlos Torre el día 25 del último Abril, en el punto de Matamoros, jurisdicción de San Salvador del Valle, en donde hasta la fecha de la comisión del delito permaneció el Esteban trabajando de jounalero, presumiéndose que en la actualidad se encuentre en la zona minera é en el pueblo de su naturaleza, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezea en la sale audiencia de este Juzgado dentro del término de 15

dias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Dada en Valmaseda á 6 de Junio de 1883.—Ramón Irurozqui.—Por su mandado, Isidro Luis de Azúa.

Corresponde bien y fielmente con su original, obrante en la causa de su razón, en cuya fe extiendo la presente, que firmo en Valmaseda fecha ut supra.—V.º B.º—Ramón Irurozqui.— Isidro Luis de Azúa.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Trifón Hercdia Ruiz, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo à D. Pedro Genzalez Grtega, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, comerciante en comastibles, de 64 años de edad, casado, que desapareció de esta capital el dia 4 de Mayo último, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Juzgado de mi cargo á fin de recibirle declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre alzamiento y ocultación de bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y detención del indicado sujeto D. Pedro González Ortega, cuyas señas son estatura regular, ojos negros, color moreno y mariz larga.

Dado en la ciudad de Valladolid á 6 de Junio de 1883.— Trifén Heredia.—Por mandado de S. S., Luis Esteban Roldán. VERA.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sánchez Guerrero, natural y vecino de Barcelona, bautizado en la Catedral, hijo de Manuel y Francisca. habitante en la calle de Espalter, núm. 12, cuarto piso, soltero, dependiente de comercio, de 18 años de edad, con instrucción; de estatura regular, máschien alto que bajo, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, nariz regular, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaración en causa que contra el mismo se sigue sobre uso de cédula personal con nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del procesado Manuel Sánchez Guerrero.

Dada en Vera á 8 de Junio de 1883. Lorenzo Padilla y Penela. Por su mandado, Juan López.

VILLAJOYOSA.

D. Federico Castillo y Berenguer, Juez de instrucción del partido de esta villa de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria cito y llamo por término de 15 días á Francisco Cerdá Cantó, vecino de Sella, cuyas señas al pie se insertarán, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en la causa que se le sigue sobre escalamiento de varias casas de campo en el término de Sella; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles con las seguridades eportunas si es habido.

Dada en Villajoyosa á 7 de Mayo de 1883.—Federico Castillo.—Por su mandado, Miguel Vaello.

Señas del p**rocesado.**

Francisco Cerdá Cantó, de 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poca, ojos pardos, color trigueño, descolorido, cejas al pelo, nariz y cara regulares, y viste pantalón y chaleco de algodón entrenegro, camisa de color, alpargatas de cañamo y pañuelo á la cabeza, sin sombrero.

VILLAVICIOSA.

D. Grato del Collado, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

En virtud del presente cito y llamo à Leoncio Piguero, vecino de la parroquia de Rozadas, para que en el término de nueve días, à contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à prestar declaración en la causa que en el mismo pende por hurto y lesiones à Manuel Costales Alonso.

Dado en Villaviciosa á 4 de Junio de 1883.—Grato del Collado.—Por su mandado, por González, Francisco del Valle.

VINAROZ.

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza à José Zamorano Avilés, Ambrosio Iglesias y Benito González Méndez, vecinos de Madrid, cuyas señas se expresarán à continuación, ignorando actualmente su paradero, para que dentro del término de 40 días; contados desde la inserción de estatuequisitoria en la Gacerta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado à fin de notificar à los dos últimos el auto de procesamiento y prisión, y recibirles las indagatorias en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre robos de algodón en la vía férrea, entre las estáciones de Benicarió y Alcalá, y el primero para ingresar

en estas cárceles en calidad de preso, de las que se fugó la mañana del 13 de Abril próximo pasado; bajo apercibimiento que de no comparcesa les parará el perjuicio que en derecho haya, lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga à todas las Autoridades judiciales y de orden público, Guardia civil y demás que sepan su paradere, procedan à la busca y captura de los expresados. José Zamerano, Ambrosio Iglasias y Benito González, y caso de obtenerse ordenar su traslación à las cárceles de esta ciudado à mi disposición; pues así lo he acordado en dicha causa.

Señas de los indicados sujetos.

José Zamorano Avilés, de 34 años de edad, apodado Rollo, casado con Eustasia García, vendedor ambulante, hijo de, Benigno y de Vicenta, natural de Villarrubio, en la provincia de Toledo, Juzgado de Ocaña, vecino de Madrid en la calle de Atocha, núm. 115, cuarto 1.º; es de estatura regular, de medianas carnes, nariz larga, cara y barba regulares, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, y viste al estilo de jorna-lero.

Ambrosio Iglesias es de oficio revendedor ambulante, estatura negular, color moreno, ojos remellados, barba negra coprada, blusa y pantalón azul, sombrero hongo, y tenía su domicilio en el parador de San Blas, calle de Atocha, en Madrid.

Benito González Méndez, hijo de Miguel y Juana, matural de Villanueva de Orenzana, provincia de Lugo, Juzgado de Mondoñedo, vecino de Madrid, habitaba en la calle de Calatrava, núm. 20, piso bajo, casado con María Antonia Jiménez, vendedor de géneros, de 38 años de edad, sabe deer y escribir, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, cara y boca regular, barba poca y rubia, color sano.

Dado en Vinaroz á 4 de Mayo de 1883.—Manuel Garcia Giner.—Por mandado de S. S., Sebastian Guarch Molinos.

ZABAGOZA.—PILAB.

El Sr. Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta ciudad, en causa que por el supuesto delito de estafa instruye contra D. Manuel Salvador y Valero, á instancia de D. Sebastián Monserrat, ha acordado en providencia de hoy se citen de comparecencia en este Juzgado, Democracia, 64, á los testigos Don Angel Torra, D. Miguel Izquierdo y Gertrudis Carrillo, euyo paradero actual se ignora, al objeto de prestar declaración en dicha causa, señalándoles el término de octavo día para comparecer.

Y para que la presente sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, la expido y firmo en Zaragoza á 6 de Junio de 1888.—El Secretario, por indisposición de B. Paraíso, Romualdo Franco.

ZARAGOZA. - SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente las funciones del de instrucción del distrito de San Pablo de Zatazoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Navarro Jarque, alias el Moreno, natural de Lécera, hijo de José y de Josefa, soltero, zapatero, de 19 años de edad, a fin de que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gacera de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego è intereso à todas las Autoridades y dependientes que constituyen la policia judicial averigüen el actual paradero del Navarro y lo pongan en conocimiento de este Tribunal.

Dada en Zaragoza à 8 de Junio de 1883.—Luis Garces de Marcilla.—De su orden, José Guitarte.

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Francisco Pérez Alvarez, de 32 años de edad, casado, mayordomo que ha sido de la fábrica de harinas del puente de Zulema, de esta ciudad, vecino que era de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse, à la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo y contra Manuel Cuevas Aguilar y D. Román Ruiz Junco per amenazas entre si el día 24 de Noviembre de 1880; advirtiendo al Francisco Pérez Alvarez que de no comparecer en el día y hora señalados será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcala de Henares á 6 de Junio de 1883.—Luis Moreillo.—El Secretario, Agustín García.

NOTICIAS OFICIALES.

Tranvia del Este de Madrid.

Número 475.—En la villa de Madrid, 48 de Agosto de 1883, ante mí el infrascrito D. José García-Lestra, Licenciado en Jurisprudencia, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparece el Sr. D. José Linares y Morales, de edad de más de 60 años, casado, propietario, vecino de esta Corte, con cédula personal de séptima clase, expedida en la misma con el núm. 6.076 en 42 de Octubre de 1882.

Interviene como Presidente del Consejo de administración de la Sociedad anónima por acciones, domiciliada en esta villa y denominada Tranvia del Este de Madrid, su capital 600.000 pesetas, formada y constituída por escritura y acta, solemnizadas en esta capital el 20 de Julio de 1881 ante el Notario D. Za-

carias Alonso y Caballero, y cuyos estatutos fueron reforma-dos por escritura otorgada bajo mi testimonio en 28 de Junio de 1882, acreditando el Sr. Linares su personalidad para representar aquí á dicha Sociedad con una certificación expedida en 27 de Julio último por el Secretario de la misma Sociedad Don Julian Ambite, con el V.º B.º del señor compareciente, en la que se inserta parte del acta de la junta general extraordinaria de la expresada Sociedad, celebrada el 23 del mismo mes, uniéndose la referida certificación á esta matriz, en cuyas copias se insertará en el lugar que se indicará. Lo cual consignado, el señor compareciente, según intervie-

ne, expone que la Sociedad que representa en la mencionada junta general extraordinaria acordó la reforma de varios articulos de los estatutos sociales, en los términos que constan de la expresada certificación, la cual se ha de insertar en las copias de la presente escritura en este lugar:

«D. Julián Ambite, Secretario de la Sociedad anónima domiciliada en esta villa, denominada Tranvia del Este de Madrid, y del Consejo de administración de la misma Sociedad, del que

es Presidente D. José Linares y Morales.
Certifico que en la pág. 37 del libro de actas de juntas gemerales de accionistas principia el acta de la junta general extraordinaria celebrada en 23 del corriente mes y en la Memoria del Consejo de administración, leida á la misma, se propone la reforma de varios artículos de los estatutos sociales, la que fué aprobada por la referida junta general extraordinaria; ziendo el tenor de la parte de la citada Memoria en que expre-samente se propone y consigna la reforma hasta concluir esta el tenor del parrafo en que consta que la junta la aprueba,

«En virtud de lo anteriormente narrado, el Consejo de administración os propone la siguiente reforma de estatutos: Al art. 5.º de los estatutos se adicionará al final del mis-

mo la palabra «primitivamente.»

El art. 7.º de dichos estatutos queda reformado del modo

siguiente:
Art. 7.º Las 4.800 acciones que se requieren para completar el total número de 2.400, que se emitea con arreglo al art. 5. quedan distribuídas como sigue:

Acciones equivalentes al importe de la concesión	600 4.600 200

En el art. 10 se suprimirán las dos últimas palabras, «y Administrador.

Total 2.400

El art. 15 queda redactado en la forma siguiente:

Art. 15. La Sociedad se regirá por la junta general de accionistas y por un Consejo de administración, cuyas atribuciones quedan deslindadas en los presentes estatutos y el regla-mento que oportunamente formule y apruebe el Consejo de administración, dando del mismo conocimiento á la junta ge-

El art. 26 se reformará, redactandole como sigue: «Art. 26. La duración del cargo de Consejero será la de la Sociedad. En falta por fallecimiento o renuncia del cargo, se procederá á llenar la vacante é vacantes, cuyo nombramiento ofectuará el mismo Consejo, dando cuenta á la junta general en la próxima sesión para su confirmación. Si el Consejo se encontrase con sólo dos Consejeros y no se pusiesen de acuerdo para nombrar el nuevo Consejero, someterá la elección á la junta general de accionistas, debiendo racaer el nombramiento precisamente en una de las dos personas, que serán propuestas una por cada Consejero.

Compete al Consejo de administración nombrar su Presidente, que llevará la firma y representación de la Sociedad y ejecutará los acuerdos del Consejo y de la junta general.»

El art. 28 se redactará en los terminos siguientes: Art. 28. El nombramiento y asignación de los empleados de la Sociedad corresponde al Consejo de administración.

En armonia con ello y las demás razones consignadas en la Memoria del Consejo, la cual aprobó la junta general por unamimidad, quedó en su consecuencia acordada también por la misma unanimidad de la junta la reforma de los estatutos acciales, que se hará constar en escritura pública tal y como en la citada Memoria se propone.

V para que conste firmo la presente en Madrid à 27 de Julio de 1883.—Julian Ambite.—V. B. =El Presidente, José Li-

En su consecuencia, y en ejecución de lo acordado por la junta general extraordinaria de la Sociedad de 23 de Julio úl-timo, el Sr. Linares, según interviene y en la vía y manera que mas haya lugar, otorga que los citados artículos 5.º, 7.º, 10, 15, 26 y 28 de los estatutos por los que se ha venido rigiendo la misma Sociedad quedan reformados en los términos que aparecen de la sobredicha certificación, concerniente al acta de aquella juuta.

En cuya forma solemniza y consiente la presente escritura nombre de la Sociedad denominada Tranvia del Este de Madrid.

Y yo el Notario advierto que debe presentarse copia de este instrumento en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes para que ponga nota de no de-vengarle, y en caso contrario para la liquidación y pago de la cantidad que corresponda; debiendo verificarse la presentación en este último caso dentro de 30 días, contados desde el de mamans, bajo la pena del 40 por 400 sobre la cuota liquidada si se matisface en un término igual al del plezo ya trascurrido, y del so por 100 si no se pagase hasta después de haber pasado este doble término.

Talles la escritura que otorga, según interviene, el señor compareciente, á quien doy fe conozco, y firma en unión de los festigos de ella D. Julián Hernández y García y D. Domingo Sierra y García, ambos vecinos de Madrid, habiéndola leido yo el Notario á presencia de todos, advirtiéudoles su derecho para Reerla por sí, de lo cual también doy fe, y lo signo, firmo y rubrico.—José Linares.—Julián Hernández y García.—Domingo Sierra.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Es primera copia de la escritura por mi autorizada, número 475 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos. de que doy fe para la Sociedad Tranvia del Este de Madrid, en un pliego de la clase 1.º, núm. 12.565, y dos de la 12.º, núme-ros 2.332.591 y siguiente, y la signo, firmo y rubrico en Madrid dia de la fecha de su orignal.-Hay un signo.-Licenciado José Garcia Lastra.

Emmoviliaria de Capitalización y de Amortización.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Esta Sociedad llevará á cabo el 31 del actual, á las diez de mañans, en el domicilio social, rambla de Santa Mónica, 16, principal, el sorteo para las amortizaciones que previenen sus tatutos.

Barcelona 1.º de Agosto de 1883.—El Consejero, Secretario general, Francisco R. de Moncada.

Bolse de Madrie.

Serisación eficial Lú dia 9 de Agosto de 1888, comparada sen la del dia anterior

	SANDIC AL CONTADO.			
fondos Públicos,	Día 8.	Dia 9.		
Souds perpetus al 4 per 100 interior no publicade. á plaso. no publicado. gequeños. idem id. al 4 por 100 exterior adem amortizable al 4 por 100.	68'80 68'85 64'55 64'56 64'20 64'45 68 910 76'55	68'80-85-90-78 68'60 8 64'25-20-45-64 0 ₁ 0 63 0 ₁ 0 76 0 ₁ 0 -75'40-25 76 0 ₁ 0		
Bilietes hipotecarios de la isla de Cuba Sance Hipotecario.—Cédulas al 6 por 400 anual	77'35 94'75 285 870	75'90, 96'50 386 010 386 010-285'50		
Idem del Banco Agricola de España	»			

Cambios officiales sobre places del Reine.

	形入页 参。	DEFERICIO.		DAÑO.	DENESIS:
albacole	par.	H Selfing's	Logrode	par,	2
Alsoy	>	918	Lores	par.	B B
Alicante.	DAF.		Lugo	par.	3
Almeria	par.	414	Málaga	₹ 78 p.	
Avila	8 [3	1 11-	Murcia	474	
Badajoz	9 14	5	Orease	par.	F
Barselona	par.		Oviedo	414	§ 2
Béjar	113	, a	Palencia	4 18	2
Silbao	178	2	Palma Mall.	par.	P P
Surgos	474	2	Pamplona	4 13	
Gáceres	174	,	Pontevedra.	par.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Gádiz	118		Réus	par.	
Cartagena	418		Salamanca	474	30
Castellón	par.	D	S. Sebastián.	Dar.	29
Cindad Real.	Day.	,	Santander	DAY.	
Córdoba	418	20	Sta. Cruz Wie.	par.	
Coruña	118		Santiago	PAF.	
Guenca	par.	3	Segovia	DAF.	7 79
Ferrol	412	20	Sevilla	Dar.	2
Gerona	par.	R	Soria	418	
dijón	par.	ъ	Warragons	Dar.	4
Granada	114		Feruel	Dar.	
Suadalajara.	DAT.	В	Woledo	418	2 2
Haro	,)	67#	Tudela	479	14
Haelva	. >	178	Valencia	Dar.	2
Masca	474		Valladolid	par.	× ×
Jada	par.	B .	Vigo	par.	3 2
Jerez Front."	par.		Vitoria	'n	114
100m	par.	3	Zamora	472	2
Lérida	Dar.	70	Zaragoza	8 8	9 3
Laros	4 7				ă

kolsas extranjeras.

PARIS 8 DE AGOSTO.

	and the same of th		
	Deuda perp. al 4 por 400 ext. 4	62'10.	
	Idem id. id. interior	**************************************	
р	Idam amort. al 4 por 100 a	Q 29 .	
e chaot styanovas	3 por 400 exterior	×	
9	Deuda amort, al 2 por 106 &	¥	
	Obligaciones de Caba á	500'00.	
53 t t		80'84.	
remain framesias	8 por 400	409 45	7
Mausalidadan inglass		400 Bi8.	

Examples oficiales sobre plazas extranjeras.

hondres, á 90 días fecha, dins., 47'85. Paris; 6 8 dias vista, fr., 4'92 4 [2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

de los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos publicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los articules de consumo en el dia de ayer los siguientes:

tiarne de vaca, de 1'60 à 2 pesetas el kilograme. Idem de carnero, de 1'60 à 2 pesetas el kilograme. Idem de ternera, de 1'50 à 5 pesetas el kilograme. Idem de oveja, de 1'20 à 1'30 pesetas el kilograme. Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'42 á 0'50 pesetas el kilogramo.
Parbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judias, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arrox, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 à 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'80 à 0'22 pesetas el kilograme. idem mineral, de 008 & 040 pesetas el kilograma. Idem de cok, de 007 & 008 pesetas el kilograma. Isbón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'43 à 0'20 pesetas el kilogramo. Accite, de 4 4 120 pesetas el litro y de 10 4 2 4 c decalitro. Vino, de 0 78 4 0 84 pesetas el litro y de 7 4 5 6 d decalitro. Petróleo, de 0'78 à 0'80 pesetas el litro y de 5'30 à 7'47 e

Reses degoliadas. — Vacas, 169. — Carneros, 485.—Corderos, 7.—Terneras, 60.—Ovejas, 233.—Total, 954.

Su peso en kilogramos...... 37.885.

Bel parte remitido por la Administración principal de consumas y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en al dia de aver los siguientes:

Pantes de recaudación.	Plas. Cints.	Puntos de recaudación.	Plas. Cints.
Toledo	4.558:32	Ciudad Real	3,244.08
Segovia		Correos	
Norte	4.887177 1.370122	Mataderos	
Bilbao	1.010 48	Mostenses Imperial	727:48
Valencia	5 946 23	ស្តេ ១២ មា មក	
Mediodía	17.67241	of Total	49.192.30

Wadrid 9 de Agosto de 1888.

Direction general de Correos y Telégrafos Según los partes recibidos, ayer llovió en Coruña y Oviedo.

Observatorio de Madrid. Vezerraciones meteorológicas del AVA 9 de Agosto de 1813.

Fords	Additional del parémetro reducida à 6° y en milimetres.	TEMPERATURA y humedad del airg. YESMÓNETRO				BILD	
		Seco.	Mamede-	y dissa del Manie		del ciele.	
do la sa do la sa dol día dola t do la t do la t	708'50 708'02 707'28 707'28 705'96 705'14 765'27	18 5 27 5 32 4 34 0 31 7 25 2	41'2 48'5 18'4 17'8 46'9	SO ONO NO	Brisa Calma. Brisa Calma. B. lig. Calma.	Idem. Idem. Idem.	
Yompara Liem sui Vempera Liem id.	itura máxim Riva. Diferencia . tura máxim , dentre de ; Diferencia.	ea del al la al Sol la acción	ire, & ir s , a dos mo	ombra.,	**************************************	35 3 16 8 18 5 39 7 61 4	
Tompera dorra Mom wi	iare méxis vegetal ó le alme, id Diforència.	na á eic borable	desemb	olerie; ji	1 010 á 12 ••••••• ••••••	43'8 43'4 30'7	
Maricos Ossilació Altara id de la s	a barométr . son respe	62, íd. () 610 á la	ailfaoire modia a	3) Rusl, 4 l	ederes Re Harro	34 34 -47	
ALLOW V.S.W. W.		84:	- (mmm	USE USE C S +	******		

Bisepackos telegráficos recibidos en el Abservatorio de Madrid com err el estade atenesférico en varios puntos de la l'eninemia d les unove de la manana, y en Francia é Italia á las cista, el dia 9 de Agosto de 1883.

	Altara Daremétrica	Nozipara-	Dires-	Feat to	Estado	Betata
erealibadus.	6 6° yal mi-	on grades	eléa del	dei	1001000	Bajaca
	es milimetres	Cantasi-	Viente.	Fignic.	égi Bigig,	de la mai
S. Seberilán.	763'3	23 1	NO	Calma.	Despejado.	Brang.
Bilbac	763 9	2417	SB	Brisa	Idem	Idem.
Oviedo		47'0	$\tilde{\mathbf{s}}$	Idem	Idem	
Coruña (7 k).		19'6	NE	Calma.		Tranc.
Santiago	7650	459	SE	Idem	Llovizna	
Festevedra.	765.9	48'8	N,	Idem	Cubierto	
Sperie Lisbos (8 k.):	765 7	4717	Ń	Viento.	Despejado.	Trang
Cácares	K	27.3	0	Calma .	Idem	a r srande
Badajez:		150	Ŏ	Idem	Idem	
3. Fers. (7 k.)		24:7	so	B. lig.	Casi cub.	A. ag.
Sevilla		28'0	so	Calma.	Despejado. Idem	4 🔅 🔻
Yarika:		23'4 26'2	E	viento.	idem	Kizada.
Málaga Grapada		345	SSE	Calma.	Idem Idem	aranq.
Garlagona	7604	25'6	NB	Brisa	Celajes	Rizada
Alicante	765 5	1 1 1 X 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SR	Idem .	Desneiado:	(Idam)
Murois		, 95'2	ENE	Idem.	Idem	(A
Valencia		18.0	SB	Idem	Idem Idem Idem	_ »
Palma Barosibas		24'8	NO	idem	Als, nubes.	Tranq.
Ternel	761'0	26'4	SR	Calma.	Despeiado.	
Zaragoza:	0.0	23'9	NO.	Brisa	Despejado. Idem	97.
eria		24'5	NR	Calma.	Idem	0.0
Burgos	*	209	ME.	ldem	Idem	
Valladolid.	765'3	22'0	ONO	Idem	Idem	6 CH 20 5
salamanca		25 3	N	Brisa	Idem	
Segovia	762'4	24'0	МО	ldem	ldem	
Madrid	761'8	27'5	E	Calma .	Idem	
Zeccrish	763'5 76 3'6	27'4 25'0	SE	idem	Idem	} ·
Ciedad Real. Albacets		26'0	0 S	Brisa.	Idem	, å.
Paris	7554	152	S O	Idem	Cubierto	
Gris-Mez		45'3	oso	Viento.	Idem	71 D
St. Mathien		44'5		Brisa	Idem	20 3
Isla d'Aix		18'0		Viento.	Lluvioso	
Siarritz		18'5	S	Brisa	Als. nubes.	
Glermont Perpiñán		15'3	NO,	Idem	Casi cub.	3 ()
Bisis	766'3	18'9	NO	Idera	Brumoso	
Misa	4	18'8	šo	Idem	Despejado.	
Roma	76247	214	d., . é	Calma:	Niebla	
Nápoles	7616	22'4	in A trans	ldem	Idem	
Paletes	763.4		0	Briga.,	Als. nubes.	30
Malte	762'7	13 6	NE	idem	Despejado.	5 10

765'1 18'4 NNR. Brisa Despeiado Trang.

Forman parte de este número los plieges 3. y 4.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA,

San Lorenzo, mártir, y Santa Asteria, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTACULOS,

JARDÍN DEL BUEN RETIRO, A las nueve, Décimo sexto concierto por la Sociedad Unión Artistico-Musical, bajo, la dirección del Maestro Sr. Espino.—Entrada, una peseta.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de variados ejércicios ecueses

tres, gimnásticos, cómicos, y acrobáticos, en los que tomarán parte las notabilidades de la Companía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.— Nuevos y variados ejercicios, en los que tomarán parte los principales artistas de la Companía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID. Paseo de la Castellana. Bajalla de Tenda, por Castellani. Abierio al público todos los días desde la salida a la puesta del sol. Entrada una pessea.

IMPRENTA NACIONAL